

Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato,
Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

Modalidad: Orientación Educativa

Curso: 2022-2023

EXPECTATIVAS DE FUTURO DEL ALUMNADO DE AULA ENCLAVE DE SECUNDARIA

Alumno: Francisco Javier Bravo Hernández

Tutor: Ramón Aciego de Mendoza Lugo

Resumen

Este trabajo recoge información sobre las medidas de atención a la diversidad y las características del alumno con Necesidades Educativas Especiales, poniendo el foco, en el alumnado matriculado en Aulas Enclave ubicadas en centros ordinarios de Educación Secundaria Obligatoria. Se analiza las modalidades de Formación Profesional Adaptada para este alumnado, comparándolo con los programas de formación profesional instauradas en otras comunidades autónomas. No conforme con esto, se realiza un estudio exploratorio para conocer, de primera mano, la opinión de los profesionales que intervienen directamente con este alumnado, respecto a la oferta existente de los Programas de Formación Básica Adaptada en Canarias, así como conocer las estrategias de asesoramiento que realizan los orientadores y orientadoras con las familias, alumnado o tutores y tutoras, para el proceso de toma de decisiones tras finalizar la escolarización en el Aula Enclave. El principal resultado de este trabajo es la propuesta del aumento de la oferta de los itinerarios postobligatorios, creando programas de otras familias profesionales, con el objetivo de mejorar las expectativas de futuro de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

Palabras clave: Necesidades Educativas Especiales, Educación Especial, Formación Profesional, Orientación educativa, Expectativas de futuro.

Abstract

This study collects information on the diversity attention measures and the features of students with Special Educational Needs, focusing on the students enrolled in Enclave Classrooms within ordinary centers of Compulsory Secondary Education. It is analyzed the modalities of Adapted Professional Education for this student group, comparing it with the professional education programs established in other Spanish regions. Furthermore, an exploratory study is carried out to know the opinion of the professionals who intervene directly with these students regarding the existing offer of the Adapted Professional Education programs in the Canary Islands, as well as to know the advisory strategies performed by the guidance practitioners with the families, students or tutors, for the decision-making process after finishing the education in the Enclave Classroom. The principal result of this work is the proposal to increase the offer of post-compulsory itineraries, creating programs in other professional families, with the objective of improving the future expectations of students with Special Educational Needs.

Keyword: Special educational needs, Special education. Vocational training, Educational guidance, Future expectations.

Índice

1. Introducción	5
2. Fundamentación	6
2.1. Marco Teórico.....	6
2.1.1. Respuestas Educativas.....	6
2.1.2. Medidas de Atención a la Diversidad	7
2.1.3. Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo	8
2.1.4. Necesidades Educativas Especiales	9
2.1.5. Datos alumnado NEE en Canarias.....	12
2.1.6. Datos del Alumnado con Necesidades Educativas Especiales en España.....	13
2.1.7. Medidas Excepcionales en Canarias.....	14
2.1.8. Posibles Itinerarios de Alumnado NEE	17
2.1.9. Escolarización del Alumnado NEE en España	18
2.1.10. Expectativas de Futuro del Alumnado de Aula Enclave en Canarias.....	20
2.1.11. Programas de Formación Profesional Adaptada en Canarias	20
2.1.12. Modalidades de Formación Profesional para Alumnado NEE en España	23
2.1.13. Comparación de Programas Específicos de Formación Profesional para Alumnado con NEE.....	37
2.1.14. Labor de la orientación educativa.....	46
3. Metodología.....	47
3.1. Objetivo General.....	47
3.2. Objetivos Específicos	47
3.3. Tipo de Investigación - Justificación	47
3.4. Instrumentos para la Recogida de Información.....	48
3.4.1. Análisis Documental.....	48
3.4.2. Cuestionario.....	48
3.5. Participantes.....	49
3.6. Procedimiento.....	49
4. Resultados.....	51
4.1. Expectativas de Futuro del Alumnado	51
4.1.1. Orientadoras y Orientadores	51
4.1.2. Tutores y Tutoras	52
4.2. Escolarización en PFPA	54
4.2.1. Orientadoras y Orientadores	54
4.2.2. Tutores y Tutoras	57
4.3. Estrategias Empleadas para la Toma de Decisiones	60

5.	Discusión	63
5.1.	Comparación de los PFPA con los Programas Establecidos en Otras Comunidades Autónomas	63
5.1.1.	Requisitos de acceso	63
5.1.2.	Edad de acceso	63
5.1.3.	Duración de los programas	64
5.1.4.	Ratios.....	64
5.2.	Expectativas de Futuro del Alumnado	64
5.3.	Escolarización en PFPA	65
5.4.	Estrategias Empleadas para la Toma de Decisiones	66
6.	Conclusiones	68
6.1.	Limitaciones del Estudio y Propuestas de Sucesivas Investigaciones	70
7.	Referencias Bibliográficas.....	71
8.	Anexo I	78

1. Introducción

A lo largo de esta introducción se desgranará el itinerario formativo que puede realizar el alumnado que presenta Necesidades Educativas Especiales, tanto en enseñanzas obligatorias como en las postobligatorias, dando a conocer las diferentes medidas y programas que se han establecido de manera exclusiva para ellos. En la formación obligatoria se entiende que las necesidades educativas del alumnado están cubiertas, no obstante, parece ser que no ocurre lo mismo en las enseñanzas postobligatorias.

Se indagará en las respuestas educativas y en las medidas de atención a la diversidad existentes, prosiguiendo con la explicación de los perfiles del alumnado que presentan Necesidades Específicas de Apoyo Educativo. Se centrará en aquellos que tienen Necesidades Educativas Especiales, a los cuales se les puede aplicar las medidas extraordinarias establecidas en Canarias. Se hará una comparación con las medidas de escolarización que se han instaurado en otras comunidades autónomas.

Se llega al punto clave de esta investigación, pues se verá cuáles son las expectativas de futuro de este alumnado: *«¿son suficientes los itinerarios de educación postobligatoria a las que pueden acceder en Canarias?»* Se realiza una comparación con el resto de las comunidades del estado español.

Se quiere saber qué papel juegan las orientadoras y orientadores en estos casos, *«¿utilizan estrategias para ayudar en la toma de decisiones a la hora de escoger los itinerarios formativos postobligatorios?»*.

No conforme con esto, se realiza un estudio exploratorio para conocer, de primera mano, la opinión de los profesionales que intervienen directamente con el alumnado con Necesidades Educativas Especiales de Aulas Enclave de secundaria.

En definitiva, se pretende analizar a qué alternativas formativas puede acceder este alumnado, con el fin de valorar y establecer medidas que puedan mejorar las expectativas de futuro de estos estudiantes.

2. Fundamentación

2.1. Marco Teórico

2.1.1. Respuestas Educativas

Con la implantación de la nueva Ley Orgánica 3/2020, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOMLOE), podemos observar el itinerario formativo que puede realizar un alumno desde que se incorpora al sistema educativo.

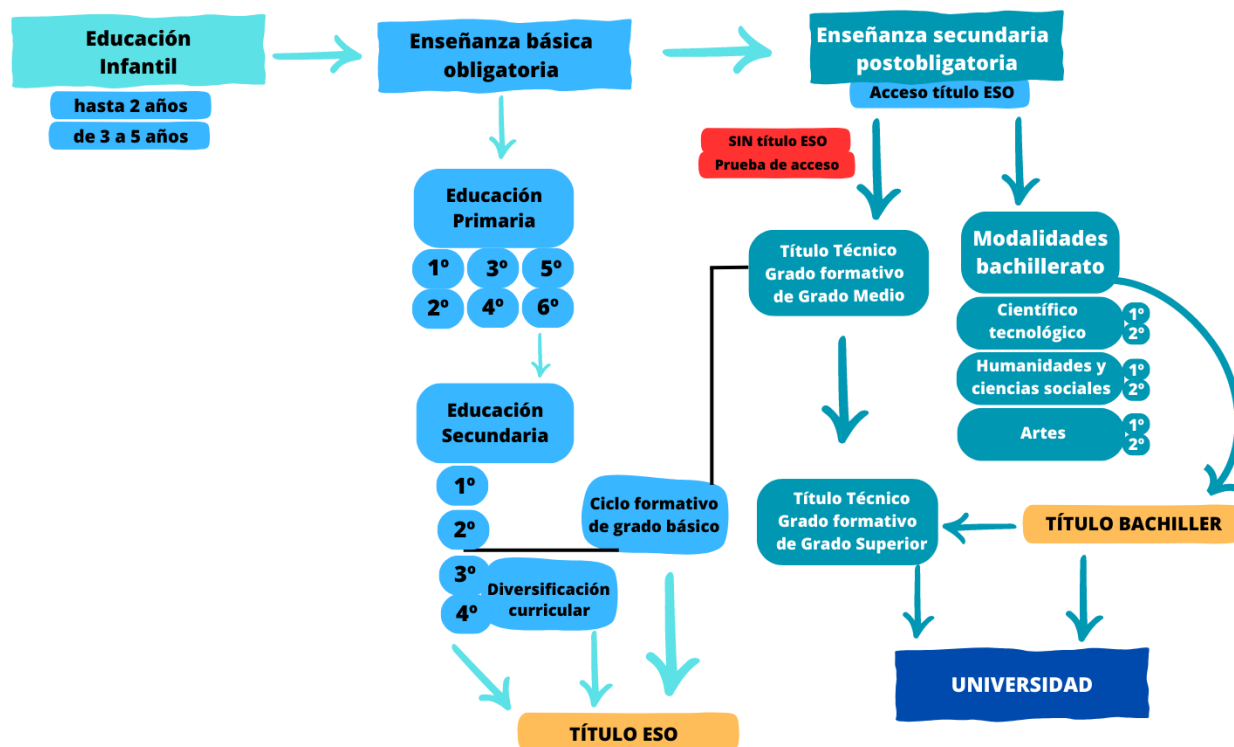
La estructura del sistema educativo español comienza con la línea de la enseñanza básica obligatoria en educación infantil, continúa en la primaria y termina en la secundaria, obteniendo el título de Educación Secundaria Obligatoria (en adelante ESO). Dicho título se puede obtener por diferentes vías: aprobando cuarto de la ESO, aprobando el programa de Diversificación Curricular o mediante la Formación Profesional Básica; en este último caso siempre que el equipo educativo así lo determine.

A partir de aquí empiezan los itinerarios de enseñanza postobligatorias como son las distintas modalidades de bachillerato y las distintas familias de formación profesional de grado medio. Por un lado, para acceder al bachillerato, se debe estar en posesión del título de la ESO. Por otro lado, al grado medio se puede acceder de tres maneras diferentes: mediante la Formación Profesional Básica; habiendo titulado en la ESO o aprobando la prueba de acceso, siendo esta un análogo al título de educación secundaria, y dando acceso solo a este itinerario. En la Figura 1, se pueden apreciar los posibles itinerarios educativos que se han explicado y a los cuales a los que pueden ir accediendo el alumnado.

Sin embargo, existe un colectivo de alumnos y alumnas que necesitan otra respuesta educativa, otros itinerarios y medidas diferentes, se trata del alumnado con Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE) que, en base a sus características, pudiendo ser de menor a mayor consideración, se determina la modalidad de escolarización de los mismos. Este estudio se centrará en aquel alumnado escolarizado en la modalidad de Aula Enclave en centros ordinarios de ESO, para abordar cuáles son sus expectativas y posibilidades de futuro en base a la continuación de formación académica una vez finalizada su etapa “obligatoria” para su incorporación al mundo laboral. Para ello, se deben definir ciertas cuestiones prioritarias.

Figura 1.

Itinerarios educativos del sistema educativo Español de la LOMLOE.



Fuente: Elaboración propia a partir de la LOMLOE.

2.1.2. Medidas de Atención a la Diversidad

Con el fin de respetar la diversidad existente entre el alumnado, se han creado diferentes respuestas educativas y medidas de atención a la diversidad como son las medidas ordinarias, extraordinarias y excepcionales, recogidas en el Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Medidas ordinarias: las destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado de las competencias explícitas en los objetivos de cada una de las etapas. Mediante modificaciones en el contexto educativo referidas a cambios en la organización de la enseñanza o en las interacciones que tienen lugar en dicho contexto.
- Medidas extraordinarias: están referidas a las adaptaciones de los medios de acceso al currículo, las adaptaciones en los diferentes elementos del currículo o a las adaptaciones que requieran de ampliación o enriquecimiento del mismo.
- Medidas excepcionales: cuando las medidas ordinarias y extraordinarias no hayan sido suficientes para garantizar el avance y la respuesta adecuada a las necesidades del alumnado con NEE, se aplicará esta medida, en la cual se podrán incluir fórmulas de escolarización mixtas como la escolarización en centros ordinarios de atención

educativa preferente, en aulas enclave o la escolarización excepcional de este alumnado en los centros de educación especial, debiendo estar fundamentada en razones que justifiquen la imposibilidad de poner en práctica su escolarización en centros ordinarios.

En la LOMLOE sigue vigente lo recogido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE). Como se puede observar, existen diferentes alternativas que fueron creadas para respetar el término de equidad educativa como garante de la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación. De esta manera el alumnado obtiene el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, independientemente de sus condiciones y circunstancias, actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales; poniendo especial atención en aquellas que derivan de discapacidad. No obstante, esta nueva ley sí que ha realizado cambios en la clasificación del alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

2.1.3. Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

En el Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, se definen claramente una gran diversidad de alumnado, entre ellos se encuentran aquellos que presentan Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (en adelante NEAE) bien por: NEE, Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA), Trastornos por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH), Incorporación Tardía al Sistema Educativo (INTARSE), Especiales Condiciones Personales o de Historia Escolar (ECOPHE), Dificultades en el Ámbito de la Comunicación y el Lenguaje (DACL) y Altas Capacidades Intelectuales (ALCAIN).

Sin embargo, la LOMLOE ha introducido cambios en el apartado 2 del artículo 71, el cual clasifica las NEAE, recogiendo lo siguiente:

Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.

En la Tabla 1 se visualiza mejor esta nueva clasificación, comparándola con la establecida en la LOE y respetada por la LOMCE. La LOMLOE mantiene algunas de las

NEAE establecidas ya en la anterior ley educativa y ha introducido nuevas clasificaciones al respecto. Este estudio se centrará en el alumno que presenta NEE, por lo que este cambio en la clasificación NEAE no afecta, al menos en este apartado, a este perfil de alumnado.

Tabla 1.

Comparación clasificación NEAE entre la LOE-LOMCE y la LOMLOE.

LOE – LOMCE	LOMLOE
NEE	NEE
ALCAIN	ALCAIN
ECOPHE	ECOPHE
INTARSE	INTARSE
DEA TDAH	Trastornos de atención o de aprendizaje.
	Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación.
	Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje.
	Retraso madurativo.
	Situación de vulnerabilidad socioeducativa.

Fuente: Elaboración propia.

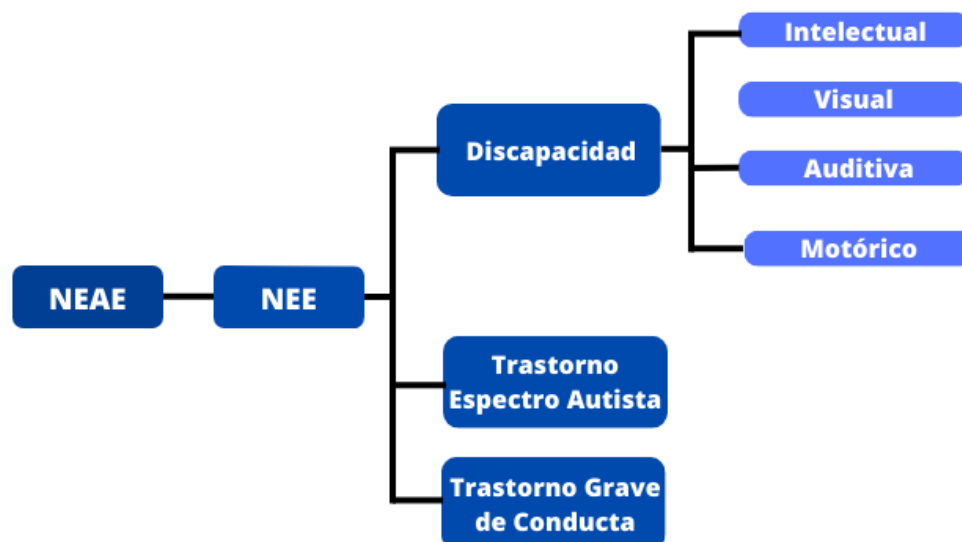
2.1.4. Necesidades Educativas Especiales

Se considera que un alumno o alumna manifiesta NEE cuando requiere, durante un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas por presentar una discapacidad bien sea: visual, auditiva, motora o intelectual; un Trastorno del Espectro Autista (en adelante, TEA); o un Trastorno Grave de Conducta (en adelante, TGC)

En la figura 2 se puede observar cómo se categoriza actualmente estas NEAE. Se detallará brevemente cada una de ellas, según lo establecido por la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Figura 2.

Tipos de Necesidades Educativas Especiales.



Fuente: Elaboración propia.

2.1.4.1 NEE por Discapacidad.

Discapacidad Visual. Alumno o alumna con ceguera total o problemas visuales graves en ambos ojos, por lo que le conlleva importantes implicaciones en el aprendizaje escolar.

Discapacidad Auditiva. Alumno o alumna con sordera total o hipoacusia con una pérdida media entre ambos oídos superior a 20 decibelios y con un código comunicativo ausente o limitado en su lenguaje oral. Esta discapacidad conlleva implicaciones importantes en su aprendizaje y especialmente en el desarrollo de sus capacidades comunicativas y del lenguaje.

Discapacidad Motora. Alumno o alumna cuando, en grados variables se ven limitadas o restringidas:

- Las actividades de su vida escolar y personal como: alimentación, vestido, aseo, movilidad y comunicación.
- Su participación en la comunidad por el mal funcionamiento de:
 - o Sistema óseo articular, debido a: malformaciones que afectan a los huesos y a las articulaciones, tanto de origen genético como adquiridas.
 - o Sistema muscular, por motivo de: alteraciones en la musculatura esquelética caracterizada por debilitamiento y degeneración progresiva de los músculos voluntario.

- Sistema nervioso, debido a: su mal funcionamiento, lesiones cerebrales congénitas o adquiridas.

Precisa en todos los casos de los suficientes elementos de acceso al currículo y de los medios para su normal escolarización. La presencia de esta discapacidad puede conllevar implicaciones importantes en su aprendizaje escolar.

Discapacidad Intelectual. Alumno o alumna que manifiesta limitaciones sustanciales en su funcionamiento actual con implicaciones importantes en su aprendizaje escolar. Se caracteriza por mostrar un cociente intelectual entre 70 y 75, o inferior, en su capacidad intelectual y, por presentar un percentil inferior a 5 en, al menos, en:

- Destrezas adaptativas conceptuales (competencias y destrezas académicas funcionales necesarias para la independencia y autonomía personal)
- Destrezas prácticas (relacionadas con la vida en la comunidad y la autonomía personal: aseo, vestido, etc.)
- Destrezas sociales (interacción social en distintos entornos).

La discapacidad intelectual puede presentarse simultáneamente con discapacidad sensorial o motora, TEA, TGC, trastornos emocionales o DEA, así como otras influencias extrínsecas.

2.1.4.2. NEE por Trastorno del Espectro Autista.

Aunque en la Orden 10/2013 aparece el término “Trastorno Generalizado del Desarrollo”, especificando los subtipos: Trastorno Autista, Trastorno de Asperger, Trastorno de Rett, Trastorno Desintegrativo Infantil y Trastorno Generalizado del Desarrollo No Especificado. En la actualidad, se le conoce únicamente como TEA, tras la publicación de la quinta edición del Manual diagnóstico y estadístico de los Trastornos Mentales DSMV (2014).

Para considerar que un alumno o alumna presenta TEA es preciso que manifieste limitaciones sustanciales en su funcionamiento ordinario. Se caracteriza por una perturbación grave y generalizada en las habilidades para la interacción social, las habilidades para la comunicación o por la presencia de comportamientos, intereses y actividades estereotipados. Las alteraciones cualitativas son claramente impropias del nivel de desarrollo o edad mental del sujeto y suelen ponerse de manifiesto en los primeros años de vida requiriendo durante un periodo de escolarización, o varios, apoyos y atenciones educativas específicas. Aunque el TEA puede presentarse simultáneamente con la discapacidad intelectual, sensorial o motora, TGC o los trastornos emocionales, así como otras influencias extrínsecas, como problemas socioculturales, instrucción inapropiada o insuficiente, no son el resultado de estas condiciones o influencias.

2.1.4.3. NEE por Trastorno Grave de Conducta.

Alumno o alumna que manifiesta alteraciones mentales graves, producidas por enfermedades mentales como psicosis y esquizofrenia. Las alteraciones emocionales consideradas son las producidas por la presencia de trastornos derivados de graves problemas de ansiedad y afectivos, como la depresión o las fobias, entre otras. Se entenderá por alteraciones del comportamiento las producidas por el Trastorno Negativista Desafiante, el Trastorno Disocial y el Síndrome de La Tourette. En todos estos casos, su conducta manifiesta un patrón persistente de inadaptación que es más frecuente y grave que el observado en escolares de su edad, ocurriendo los episodios con continuidad y duración en el tiempo. La gravedad se constata por la repetición, intensidad y tiempo de duración de cada manifestación. Estos síntomas deben estar presentes tanto en el ámbito escolar como familiar, con limitaciones importantes en su aprendizaje escolar y ser resistentes a una intervención no especializada en trastornos de conducta y alteraciones emocionales.

2.1.5. Datos alumnado NEE en Canarias

En Canarias se puede encontrar datos del alumnado que presenta NEE en los últimos cuatro cursos escolares. Se observa en la Tabla 2 cómo a medida que van pasando los cursos este alumnado va aumentando, hasta tal punto que en cuatro cursos han aumentado en más de 2.000 alumnos que han sido diagnosticados con alguna NEE. Prevalecen sobre todo el alumnado con TEA y discapacidad.

Tabla 2.

Alumnado con Necesidades Educativas Especiales en Canarias durante los últimos cuatro cursos.

TIPO DE NEE		19/20	20/21	21/22	22/23
	Discapacidad	3.140	3.157	3.193	3.301
NEE	Trastorno Espectro Autista	2.158	2.501	3.005	3.698
	Trastorno Grave de Conducta	314	361	390	481
TOTAL NEE		5.252	5.612	6.019	7.480

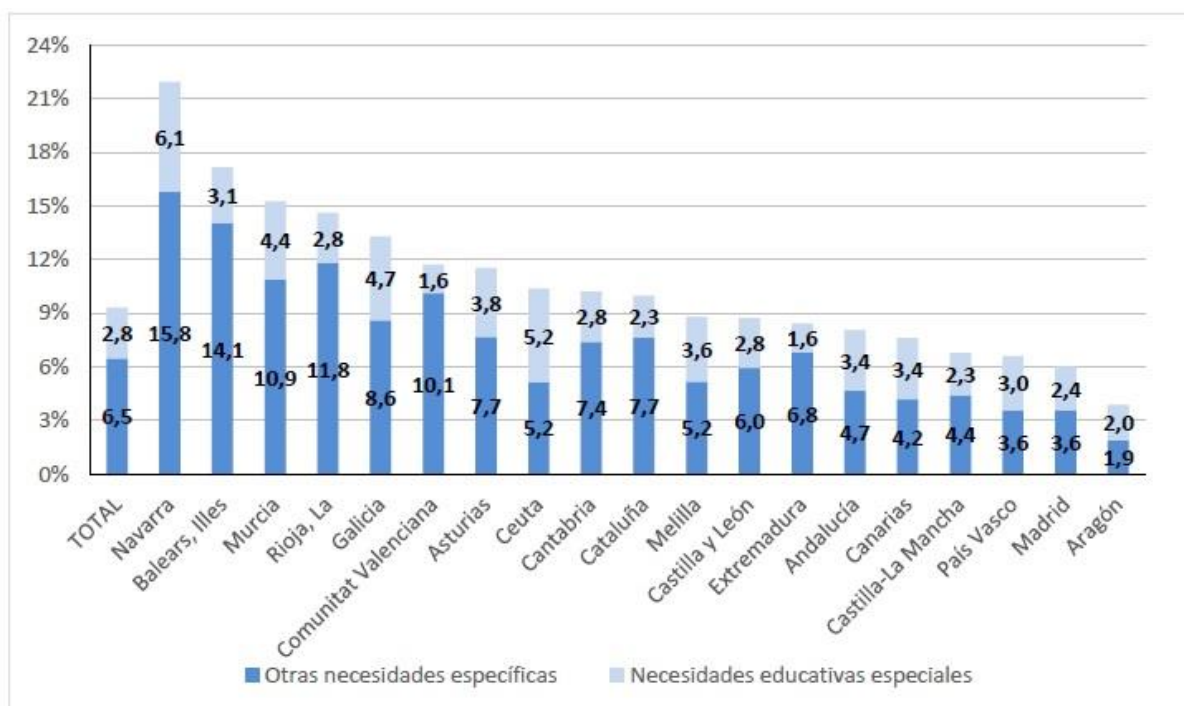
Fuente: Gobierno de Canarias.

2.1.6. Datos del Alumnado con Necesidades Educativas Especiales en España

Se observa en la Figura 3, un gráfico donde exponen el porcentaje de alumnado con NEAE por Comunidad Autónoma diferenciándolos del alumnado NEE, estos datos han sido recogidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional del Gobierno de España en el curso 2020-2021, en el documento: Estadística de las enseñanzas no universitarias. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (2022).

Figura 3.

Porcentaje de alumnado con NEAE y NEE por Comunidad Autónoma.



Fuente: Estadística de las enseñanzas no universitarias. Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo.

La atención en los estudiantes con NEE, supone un 2,8 % del alumnado total escolarizado en el sistema educativo español. Si bien pareciera que esta cifra es poco representativa en relación con el total del alumnado, en el Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (2011) ha mostrado que se trata de una cifra en progresión, al igual que Alcaraz y Arnaiz (2020) que exponen que en la última década se ha incrementado este porcentaje de alumnado en un 42,1 %.

Se destaca que las discapacidades más frecuentes con NEE son: discapacidad intelectual (27,4%), TEA (26,4%) y TGC/Trastornos de la Personalidad (24,6%). Por último, siendo también de especial consideración, se recoge que una parte importante del alumnado con NEE, el 82,9%, está escolarizado en enseñanzas ordinarias, aunque hay cierta variabilidad entre el porcentaje en las distintas comunidades autónomas. Teniendo en cuenta

el tipo de discapacidad, los mayores porcentajes de integración corresponden a los TGC y Trastorno de Personalidad, 98,4%, discapacidad auditiva, 95,2%, y discapacidad visual, 95,0%. Por lo tanto, se da a entender que en menor porcentaje de integración se encuentra el alumnado que presenta discapacidad motórica, intelectual y TEA, y así lo reflejan diversos estudios (De Bruin, 2019; Richter y Hoffmann, 2019; Villegas y Sánchez, 2014). Los estudiantes con NEE vinculadas a discapacidad sensorial, son los que más asisten a las aulas convencionales de los centros ordinarios; sin embargo, aquellos con discapacidad intelectual y con trastorno del espectro autista son los que menos acuden a dichas aulas y centros.

2.1.7. Medidas Excepcionales en Canarias

Como se explicó anteriormente, en Canarias se aplican estas medidas cuando las medidas ordinarias y extraordinarias no han dado la respuesta adecuada a las necesidades del alumnado con NEE. Por ello se pueden aplicar diferentes métodos de escolarización, recogidos dentro del Decreto 25/2018, dependiendo de las características del alumnado: Centros Ordinarios de Atención Educativa Preferente, Aulas Enclave insertadas en centros ordinarios o Centros de Educación Especial. Hay que destacar que esta escolarización excepcional tiene carácter temporal y será objeto de revisión periódica, de manera que el alumnado podrá ser propuesto para su reincorporación a una escolarización ordinaria cuando así lo requiera. Esta información se amplía en la Resolución de 9 de febrero de 2011, por la que se dictan instrucciones sobre los procedimientos y plazos para la atención educativa del alumnado con NEAE en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.1.7.1. Centros Ordinarios de Atención Educativa Preferente.

Son centros que proporcionan una respuesta educativa al alumnado con NEE y que precisan recursos personales o materiales específicos de difícil generalización. Existen dos tipos de centro, aquellos destinados a alumnado con discapacidad auditiva y los destinados a alumnado con discapacidad motora. El alumnado con NEE matriculado en estos centros se encuentra integrado en un aula ordinaria.

2.1.7.2. Centros Educación Especial.

Centros donde se escolariza exclusivamente al alumnado con NEE que requiera adaptaciones que se apartan significativamente del currículo en la mayor parte o todas las áreas o materias; debiendo tener un informe psicopedagógico que dictamine una Adaptación Curricular Significativa (en adelante ACUS). Este alumnado precisa de la utilización de recursos muy específicos o excepcionales, de difícil generalización, así como un mayor grado de supervisión y ayuda para el desarrollo de las actividades propias para su edad.

2.1.7.3. Aulas Enclave.

Son aquellas unidades de escolarización ubicadas en centros escolares ordinarios, en la que se proporciona respuesta educativa al alumnado NEE. Se podrá escolarizar en estas aulas siempre que el alumnado presente NEE, un informe psicopedagógico que dictamine ACUS y que pueda participar con el resto del alumnado del centro en aquellas actividades que favorezcan la inclusión.

El alumnado matriculado en estas aulas requiere una serie de adaptaciones que se apartan significativamente del currículo, lo que implica la supresión de objetivos y contenidos de etapa. Esta supresión afectará a la mayor parte o a todas las áreas o materias del currículo, siendo necesario priorizar aquellos objetivos, contenidos y aspectos de las competencias básicas del currículo general relacionados con la autonomía personal, social y de la comunicación y transición a la vida adulta.

La respuesta educativa en las Aulas Enclave para las aulas ubicadas en centros de ESO ha de basarse en la Concreción Curricular de Transición a la Vida Adulta. A ella, solo pueden acceder el alumnado de 14 o más años de edad. En esta concreción se describen las competencias básicas en el ámbito de la autonomía personal, social y laboral, tratando de mejorar las destrezas adaptativas conceptuales, prácticas o sociales. Además, en caso de que sea necesario, se realizará una adaptación curricular que responda a sus necesidades educativas personales, realizada a partir de la citada concreción curricular. Por lo tanto, el objetivo principal es desarrollar sus capacidades, actitudes y destrezas. Facilitando el mayor grado de independencia en los ámbitos de autonomía personal, social y laboral. Priorizando aquellos objetivos, contenidos y aspectos de las competencias básicas del currículo general relacionados con la autonomía personal, social y de la comunicación y transición a la vida adulta.

Las ratios de estas aulas dependen del alumnado matriculado en cada una de ellas.

- Grupos de 6-8 alumnos o alumnas: aquellos cuyo nivel de desarrollo cognitivo, comunicativo y social, les permitan un grado de autonomía suficiente que no requiera de la supervisión constante del tutor o tutora.
- Grupos de 4-5: alumnado con escaso nivel de autonomía personal y que necesite supervisión y ayuda constante para el desarrollo de hábitos y que, además, su referente curricular esté en Educación Infantil.
- Grupos de 3-4: alumnado gravemente afectado o con trastornos graves de conducta, que requieran atención constante para evitar situaciones perjudiciales que afecten la integridad física propia o de sus compañeros o compañeras,

En estas aulas encontramos recursos extraordinarios de difícil generalización, tanto materiales como personales, contando con un tutor o tutora especializada en Pedagogía

Terapéutica, con la figura del adjunto o adjunta de taller y, en algunos casos, un auxiliar educativo cuando se escolarice alumnado con discapacidad motora asociada, siempre que esté prescrito en su informe psicopedagógico y, en algunos casos, dependiendo de las necesidades y particularidades del alumnado. Toda esta información se sintetiza en la Figura 4.

Figura 4.

Perfil estudiante, curriculum, ratio y profesional que configuran el aula enclave en centros de educación secundaria.



Fuente: Elaboración propia.

Según lo dispuesto el artículo 74 de la LOE, estas medidas de escolarización son de carácter revisable, puesto que al finalizar cada curso se evaluará el grado de consecución de los objetivos establecidos de manera individual para cada alumno. Dicha evaluación permitirá proporcionar la orientación adecuada y modificar la atención educativa prevista, así como el régimen de escolarización, que tenderá a lograr la continuidad, la progresión o la permanencia del alumnado en el más inclusivo. Ello también se recoge en el Decreto 25/2018, esta medida tiene un carácter temporal y será objeto de revisión periódica, de manera que el alumnado podrá ser propuesto para su reincorporación a una escolarización ordinaria cuando así lo requiera. La edad comprendida para poder escolarizarse en estas aulas es a partir de los 14 años, pudiendo extenderse hasta los 21. En la resolución de 9 de febrero de 2011 se estipula que una vez que el escolar haya cumplido los 18 años de edad, se puede conceder una prórroga, solicitada por la familia, mediante un escrito al centro educativo exponiendo la

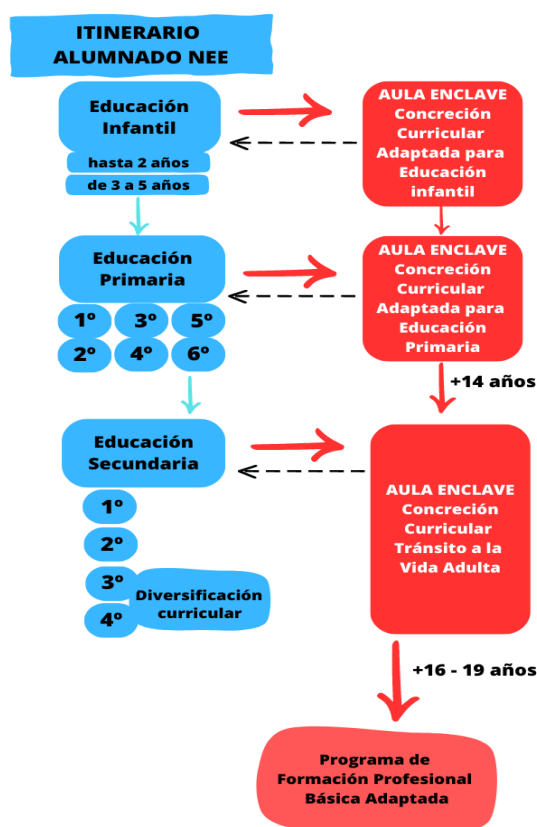
decisión sobre la continuidad del alumno o alumna, curso por curso, siendo el plazo máximo hasta que cumpla 21 años, dando por terminado su periodo de escolarización en todo caso.

2.1.8. Posibles Itinerarios de Alumnado NEE

El alumnado que presenta NEE y tenga una ACUS, puede incorporarse a la modalidad educativa de aula enclave ubicadas en centros ordinarios. En la Figura 5 podemos comprobar el posible itinerario que podrían realizar estos estudiantes.

Figura 5.

Itinerario educativo alumnado con NEE.



Fuente: Elaboración propia.

Su incorporación puede ser en cualquier momento a esta modalidad educativa, tanto en educación infantil, primaria o secundaria, tal y como muestra la Figura 5.

Algunos casos son recurrentes, como: el alumnado entra en esta medida educativa desde infantil, entonces pasará al aula enclave de primaria y, en el año natural que cumpla 14 años, pasará al aula enclave de secundaria; también puede realizar la educación primaria desde la modalidad ordinaria y, una vez haya cumplido o vaya a cumplir 14 años, puede

incorporarse a aula enclave de secundaria; por último, pueden realizar algún curso la ESO e incorporarse luego a esta modalidad.

Se debe tener en cuenta, que los estudiantes pueden ser propuestos para reincorporarse a la escolarización ordinaria, no obstante, son pocas las posibilidades de que este hecho suceda.

2.1.9. Escolarización del Alumnado NEE en España

Todas las comunidades autónomas de España comparten el principio legislado por la LOE en el artículo 74:

La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario. La escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, que podrá extenderse hasta los veintiún años, sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios. (pag.53)

En el estudio desarrollado por Arnaiz & Alcaraz (2020) exponen que el 0,11% del total del alumnado matriculado en España se encuentra escolarizado en unidades educativas especiales para alumnado NEE ubicadas en centros ordinarios, este porcentaje se incrementa al 3,73% sobre el total del alumnado con NEE. También se destaca que en los últimos diez cursos académicos el alumnado matriculado en esta modalidad se ha incrementado en un 82,91%.

Cabe destacar que existen diferencias entre las comunidades autónomas en las medidas establecidas para el alumnado NEE, claramente expuestas en el estudio desarrollado por Martínez et. al (2019), en el que realizaron un análisis comparativo de la filosofía y organización de las aulas específicas para alumnado NEE ubicadas en centros ordinarios.

Estos autores encontraron diferencias en cuanto a la denominación de las unidades educativas especiales de los centros ordinarios, entendiéndose por ello que existen diferencias en cuanto a su consideración, en relación con las características del alumnado al que va dirigida esta modalidad de escolarización. En la Tabla 3 se presentan las diferentes denominaciones.

Los autores también encontraron diferencias en cuanto a los ratios, variando en algunos casos según las necesidades del alumnado; la edad máxima de escolarización; los requisitos necesarios para crear estas aulas en los centros ordinarios y; por último, el equipo de profesionales que intervienen en ellas.

Tabla 3.*Denominaciones de las unidades educativas especiales de los centros ordinarios.*

COMUNIDAD	DENOMINACIÓN
Andalucía	Aulas Específicas de Educación Especial en centros ordinarios. Unidades de Educación Especial en centros ordinarios. Unidades de Educación Especial.
Aragón	
Asturias	
Cantabria	
Castilla y León	
Castilla-La Mancha	
Cataluña	
Comunidad Valenciana	
Galicia	
La Rioja	
Madrid	
Baleares	Unidad Educativa con Currículo Propio.
Castilla la Mancha	Aulas Abiertas Especializadas para Alumnado con Trastornos del Espectro del Autismo
Extremadura	Aulas Abiertas Especializadas Generales y Específicas.
Madrid	Aulas Especializadas para Alumnos con TEA. Aulas TEA en Centros Preferentes.
Navarra	Unidades de transición.
País Vasco	Aulas estables.

Fuente: Martínez et. al (2019)

Concluyeron en que algunas comunidades consideran a estas aulas como unidades que sustituyen a los centros de educación especial, cumpliendo las mismas funciones: en este caso estarían Asturias, Cantabria, Castilla y León y La Rioja, donde no existe una normativa específica que regule estas aulas. También serían similares las aulas creadas en las comunidades de Andalucía, Aragón, Baleares y Galicia, pero en estos casos sí hay normativas específicas sobre su regulación. Por otra parte, la coexistencia de aulas sustitutorias a los centros de educación especial en los centros ordinarios, acompañadas de la creación de aulas específicas para alumnado con TEA): Castilla-La Mancha y Madrid (en centros preferentes); o para alumnado con trastornos del lenguaje o trastornos generales de desarrollo, en el caso de la Comunidad Valenciana. Por último, se destaca la consideración de las aulas especializadas que tienen como objetivo que el alumnado con necesidades especiales graves se beneficie de su escolarización en un centro ordinario, fomentando su inclusión en la mayor medida posible, como ocurre en: Canarias, Extremadura, Murcia, Navarra y País Vasco.

2.1.10. Expectativas de Futuro del Alumnado de Aula Enclave en Canarias

Si se acude al documento Unidades de escolarización para el alumnado con NEE, considerado como la guía para tutores y tutoras de Aulas Enclave creadas por La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias realizada en el año 2021, se puede dar respuesta a lo que le puede ocurrir a un alumno/a que termina su etapa escolar, puesto que en él se recoge lo siguiente:

Sin esperar a finalizar la escolaridad, se deberá informar a las familias para que, a través de los trabajadores y las trabajadoras sociales del Equipo de Orientación Educativa y Profesional de Zona, contacten con el Instituto de Atención Social y Sanitaria (IASS). Allí, entre otros aspectos, se les informará de la existencia de asociaciones y entidades y de los trámites a seguir en caso de estar interesados en alguno de ellos. (Área de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad de Canarias, 2021, p.6)

Por lo tanto, la alternativa de este alumnado es acudir a una institución pública, aunque no es la única. En España, se han creado programas de formación profesional básica para alumnado NEE y, en Canarias concretamente, se han establecido los programas formativos de Formación Profesional Adaptada.

2.1.11. Programas de Formación Profesional Adaptada en Canarias

La nueva Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, se dirige al alumnado con NEE en el artículo 70:

Cuando las medidas y alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad e inclusión no sean suficientes para las personas con discapacidad, podrán efectuarse ofertas en modalidad específica, dirigidas a personas con necesidades educativas especiales. Las personas estudiantes escolarizadas en centros ordinarios o en centros de educación especial podrán permanecer escolarizadas, al menos, hasta los 21 años. Las ofertas se ajustarán a las características y perfil de los destinatarios, promoviendo la adquisición de aquellos estándares de competencia o elementos de competencia compatibles con cada discapacidad, y garantizando el derecho a su formación en las empresas, con las adaptaciones que precisen, sin que sufran discriminación en la asignación de empresa. (BOE, 2022, p. 43596)

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, recoge en la Disposición Adicional Cuarta el apartado: otros programas

formativos de formación profesional para los alumnos y las alumnas con necesidades educativas específicas.

En él se especifica que, con el fin de dar continuidad a los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales, y responder a colectivos con necesidades específicas, las Administraciones educativas podrán establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas a sus necesidades. Estos programas podrán incluir módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación apropiados para la adaptación a sus necesidades. La duración de estos programas será variable, según las necesidades de los colectivos a que vayan destinados.

Por ello, en Canarias, para ofrecer cualificación profesional para el alumnado con NEE, se han elaborado los Programas de Formación Profesional Adaptada (en adelante, PFFPA). En el Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la comunidad autónoma de Canarias, en el artículo 13 nos encontramos: «El alumnado con necesidades educativas especiales podrá escolarizarse en programas de formación profesional adaptados que establezca la Consejería competente en materia de educación con la finalidad de facilitar la integración social y laboral, en los términos que determine»

Canarias presenta una normativa específica y actualizada, recogida en la Resolución de 1 de julio de 2021, por la que se dictan instrucciones para regular los Programas de Formación Profesional Adaptada y se establece la distribución modular y horaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los destinatarios son jóvenes escolarizados con NEE, que tengan 16 años cumplidos antes del 31 de diciembre del año del inicio del programa hasta los 19 años cumplidos en el año natural del inicio del programa; y deberá tener un nivel de autonomía personal y social que le permita acceder a un puesto de trabajo y que requiera de una adaptación. Podrá permanecer máximo hasta los 23 años.

La ratio se establece entre 8 y 12 alumnos y alumnas. Estos programas tendrán una duración de dos cursos, pudiendo permanecer como máximo cuatro. Por lo que el alumnado, sin superar el plazo máximo establecido de permanencia, podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez. Excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente. No obstante, también se recoge que se podrá permanecer excepcionalmente en un programa hasta un curso académico más, previa valoración del equipo educativo que contemple la evolución personal y el grado de consecución de los objetivos formativos planteados para el alumnado escolarizado en esta modalidad.

La oferta actual de esta modalidad de escolarización es la siguiente:

- Administración y Gestión.
 - Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales.
 - Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos.
- Agraria.
 - Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería.
- Imagen Personal.
 - Servicios Auxiliares de Peluquería.
- Comercio y Marketing.
 - Actividades Auxiliares de Comercio

«¿Es suficiente la oferta que se presenta para este alumnado? ¿es cercana y diversa en nuestras Islas?» Como se puede ver en la Tabla 4, se presenta la oferta del curso 22-23 de los PFFA. Se ha calculado la totalidad de programas ofertado por Islas y el total de cada programa ofertado en Canarias, a este último se ha añadido el porcentaje total que le corresponde.

Tabla 4.

Oferta educativa de los PFFA en Canarias para el curso 22-23.

PROGRAMAS	Tenerife	Gran Canaria	Lanzarote	Fuerteventura	La Palma	La Gomera	El Hierro	TOTAL	%
Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería.	8	5	1	1	1	0	0	16	40
Actividades Auxiliares de Comercio	1	0	0	0	1	0	0	2	5
Servicios Auxiliares de Peluquería.	4	2	0	0	0	0	0	6	15
Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos.	4	4	1	0	0	1	0	10	25
Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales	2	3	0	1	0	0	0	6	15
TOTAL	19	14	2	2	2	1	0	40	100

Fuente: Gobierno de Canarias.

En el informe sobre la Realidad Educativa de Canarias de 2022, elaborada por el Consejo Escolar de la propia comunidad, recoge en el apartado de propuestas de los PFFA, ampliar la oferta de este itinerario educativo a un mayor número de familias profesionales para poder garantizar mejores porcentajes de incorporación al mundo laboral. Teniendo en

cuenta las cualificaciones profesionales con mayor oferta en nuestro contexto sociolaboral, como pueden ser: Operaciones Básicas de Cocina, Operaciones Básicas de Restaurante y Bar u Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos pertenecientes a la Familia Profesional de Hostelería y Turismo.

La finalidad de estos programas es favorecer la inserción social, educativa y laboral del alumnado NEE mediante el desarrollo de las competencias personales, sociales y profesionales, sin embargo, la oferta parece insuficiente.

Partiendo de esta base, «¿cómo se ha organizado cada comunidad autónoma con respecto a estos programas destinados al alumnado con NEE?»

2.1.12. Modalidades de Formación Profesional para Alumnado NEE en España

En las comunidades autónomas, que desarrollan itinerarios formativos de formación profesional para alumnado con NEE, establecen con carácter general los requisitos de no haber obtenido el título de la ESO y tener un nivel de autonomía personal y social que le permita tener expectativas razonables de inserción laboral, aunque también existen diferencias de requisitos de acceso entre las distintas comunidades.

Andalucía. En la Orden de 8 de noviembre de 2016, se desarrollan los Programas Específicos de Formación Profesional Básica, dirigidos al alumnado con NEE que no pueda integrarse en un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, cuente con un desfase en su unidad de competencia curricular que haga inviable la obtención del título de Graduado en ESO o el título Profesional Básico y pueda alcanzar cualificaciones profesionales asociadas al perfil profesional del título.

El alumnado debe tener cumplidos 16 años o cumplirlos antes del 31 de diciembre, y no superar los 19 años en el momento del acceso ni durante el año natural en que se inician estas enseñanzas; no haber obtenido el título de Graduado en ESO; y contar con un consejo orientador. Estos programas deben contar con una ratio reducida, que dependerá del tipo de discapacidad o trastorno, de acuerdo con lo siguiente:

- A. Alumnado con discapacidad intelectual, máximo de 8.
- B. Alumnado con TEA, máximo de 5.
- C. Alumnado con TGC, máximo de 5.
- D. Alumnado con pluridiscapacidad, máximo de 6.
- E. Alumnado con diferentes tipos de discapacidad o trastorno, el número máximo total de alumnos y alumnas será el menor de los correspondientes a los diferentes tipos que existan.

La duración de estos programas de formación es de dos cursos, pudiendo repetir dos veces cada curso siempre que no supere los 21 años. Se pretende dar continuidad en el sistema educativo a los alumnos y alumnas con NEE, dotándolos de las suficientes habilidades prácticas asociadas al perfil profesional del título sobre el que se desarrolla el programa específico, como para que les permita tener unas expectativas razonables de inserción laboral.

En el curso 2022, la oferta formativa para estos programas fue:

- Administración y Gestión:
 - Informática de Oficina.
 - Servicios Administrativos.
- Agraria:
 - Agrojardinería y Composiciones Florales.
- Comercio y Marketing:
 - Servicios Comerciales.
- Hostelería y Turismo:
 - Alojamiento y Lavandería.
- Informática y Comunicaciones:
 - Informática y Comunicaciones.
- Madera, Mueble y Corcho:
 - Carpintería y Mueble.
- Servicios Socioculturales y a la Comunidad:
 - Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios.
- Textil, Confección y Piel:
 - Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel.
 - Tapicería y Cortinaje.
- Vidrio y Cerámica:
 - Vidriería y Alfarería.

Aragón. En la Orden ECD/946/2016 regula los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas con NEE. Modalidad II: Aulas o Talleres Profesionales Especiales. El perfil de alumnado NEE que se incorpore a esta formación debe presentar un nivel de funcionamiento escolar y personal incompatible con la posibilidad de superación de un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR), un Programa de Diversificación Curricular, la obtención de la titulación de Graduado en Educación Secundaria, o de alcanzar los objetivos de un ciclo formativo de Grado Básico.

La edad de acceso a estos programas es que tengan o vayan a cumplir 16 años en el año natural de inicio del programa y no superen los veintiún años. La ratio será entre 8 y 10 alumnos y alumnas. Su duración será de dos cursos, sin especificar si se pueden repetir.

En la Resolución de 30 de marzo de 2022, podemos encontrar la oferta formativa en Aragón para el curso 2022/2023 de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II, en el primer curso, ofertando:

- Actividades Auxiliares de Comercio.
- Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería.
- Actividades Domésticas y Limpiezas de Edificios.
- Agro-Jardinería y Composiciones Florales.
- Alojamiento y Lavandería.
- Fabricación y Montaje.
- Lavandería y Arreglo de Artículos Textiles.
- Operaciones Básicas de Servicios y Cocina.
- Operaciones de Tratamiento Digital de Textos.
- Operario de Viveros, Jardines y Centros de Jardinería.
- Operario de Viveros y Jardines.

Asturias. En esta comunidad se han establecido los Programas Formativos de Formación Profesional para el alumnado con NEE, desarrollado una normativa específica para ello, la Resolución de 17 de junio de 2015. En ella, especifica que solo los Centros de Educación Especial podrán impartir estos programas.

La edad en la que los alumnos pueden acceder a la misma es de 17 a 21 años, estableciendo una ratio de entre 5 y 10 alumnos y alumnas. La duración de este programa es de dos cursos, aunque se puede ampliar a tres.

Por otra parte, en el artículo 18 de la Resolución de 10 de mayo de 2022, referido a la formación profesional, se establece que en la Formación Profesional Básica existirán plazas para NEE o discapacidad, un máximo de 4 alumnos y reduciendo el número de plazas totales si es mayor de 16. Los requisitos de acceso son los siguientes: tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso; haber cursado el tercer curso de educación secundaria obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso; haber propuesto el equipo docente a los padres, las madres o las personas tutoras legales la incorporación a esta modalidad.

En cuanto a la oferta formativa, solamente se ha encontrado la de dos Centros de Educación Especial, que impartieron Programas de Formación Profesional para los alumnos

y alumnas con NEE en el curso 2021-2022, siendo esta información la más actualizada que se ha podido encontrar, sin determinar los programas concretos que se han impartido.

Baleares. La Orden de 12 de marzo de 2020 que regula este perfil de programas en Baleares es una de las más recientes en España. En ella se establecen dos tipos de programas: Programas de Cualificación Inicial y los Programas de Cualificación Inicial Específicos.

Programas de Cualificación Inicial. En este programa pueden acceder alumnado sin NEE, siendo un análogo a la Formación Profesional Básica, sin embargo, hay que destacar que la propuesta que plantean en este caso, organizar programas que atiendan solo a personas de un determinado colectivo de destinatarios con necesidades específicas como, por ejemplo, programas que atiendan solo a personas con discapacidad auditiva o discapacidad visual.

Programas de Cualificación Inicial Específicos. Se dirigen al alumnado con NEE derivadas de una discapacidad intelectual igual o superior al 33%. La edad de acceso es de 16 a 22 años, la ratio es de 5 a 8 alumnos y alumnas y la duración del mismo es de un curso escolar, sin determinar si puede repetir el mismo.

Se autoriza a impartir estos programas tanto a los centros con Unidades de Educación Especial como a los Centros de Educación Especial bien sean públicos o privados. También, lo pueden impartir corporaciones locales, mancomunidades de municipios, organizaciones no gubernamentales, asociaciones profesionales y empresariales sin ánimo de lucro y entidades de la economía social.

En la página de Consejería de Educación y Formación Profesional de Baleares se encuentra la oferta educativa de estos programas para el curso 2022-2023, siendo la siguiente:

Programas de Cualificación Inicial:

- Auxiliar de Mantenimiento de Elementos Estructurales y de Recubrimiento de Superficies de Embarcaciones Deportivas y de Recreo.
- Auxiliar de Mantenimiento de Sistemas y Equipos de Embarcaciones Deportivas y de Recreo.
- Auxiliar de Mantenimiento de Electromecánica de Vehículos.
- Auxiliar de Peluquería.
- Auxiliar de Estética.
- Auxiliar de Servicios de Restauración.
- Auxiliar de Cocina.
- Auxiliar de Reprografía.
- Auxiliar de Fontanería y Climatización Doméstica.

Programas de Cualificación Inicial Específicos:

- Auxiliar de Servicios de Restauración.
- Auxiliar de Cocina.
- Auxiliar de Reprografía.

Cantabria. Establece en la Orden ECD 72/2014, de 5 de junio, los Programas Específicos de Formación Profesional Básica. Esta modalidad será desarrollada en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de educación especial o en instituciones públicas o privadas sin finalidad de lucro con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

El alumnado debe estar diagnosticado con NEE y ser mayor de 15 años y menor de 25 años. La ratio para la realización de estos programas debe ser entre 5 y 12 alumnos. En cuanto a la duración, la normativa establece que será variable, debiendo tener un mínimo de 1000 horas, a lo largo curso académico, pudiendo incluso reducirse.

Además, el alumnado con NEE puede incorporarse a los Programas de Formación Profesional Básica, siempre que cumplan los requisitos de acceso exigidos para esta modalidad. En cada grupo podrá haber hasta tres alumnos con NEE, reduciendo el grupo en un alumno o alumna por cada alumno con NEE matriculado. Los requisitos de acceso a esta modalidad son: presentar NEAE, ser mayor de 17 años y menor de 21; no haber obtenido el título de Graduado en ESO ni un título profesional básico.

En la web de la consejería de Educación de Cantabria se presenta la oferta educativa de estos programas para el curso 23-24, siendo la siguiente:

- Administración y Gestión.
 - Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales.
- Agraria.
 - Actividades Auxiliares de Viveros, Jardines y Centros de Jardinería.
 - Actividades Auxiliares en Agricultura.
- Artes Gráficas.
 - Trabajos de Reprografía.
- Hostelería y Turismo.
 - Operaciones Auxiliares de Lavandería Industrial y de Proximidad.
 - Operaciones Básicas de Cocina.
 - Operaciones Básicas de Pisos en Alojamiento.
- Madera, Mueble y Corcho.
 - Aplicación de Barnices y Lacas en Elementos de Carpintería y Mueble.

Castilla y León. Esta comunidad, no ha creado ningún programa específico para este colectivo, sino que ha establecido medidas para el alumnado NEAE, mediante la ORDEN EDU/543/2016, de 13 de junio, por la que se determinan medidas para la atención educativa del alumnado con NEAE. Por tanto, este alumnado puede incorporarse a la Formación Profesional Básica establecidos en centros ordinarios, regido por los principios de normalización e inclusión, asegurando su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, tal y como lo establece la LOE en el artículo 74. Por lo tanto, los requisitos de acceso son los siguientes: tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso; haber cursado el tercer curso de educación secundaria obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso; haber propuesto el equipo docente a los padres, las madres o las personas tutoras legales la incorporación a esta modalidad.

Se establecen medidas que garantizarán el acceso, la permanencia y la progresión de este alumnado en el sistema educativo, y podrán ser de tipo organizativo y metodológico.

Algunas medidas de tipo organizativas a destacar son las ratios, puesto que la dirección general competente en materia de formación profesional dependiendo de las características del alumnado, del ciclo de Formación Profesional Básica o de su ubicación geográfica, podrá autorizarla independientemente del número de alumnado. Por otra parte, además, se pueden configurar grupos específicos para aquellos alumnos que precisen de atención educativa especial derivada de discapacidad, siendo el programa formativo común al de los grupos ordinarios. En cuanto a las medidas de carácter metodológico serán aquellas que faciliten el logro de las competencias profesionales y los resultados de aprendizaje de los ciclos de formación profesional básica.

Por último, en esta normativa también se recoge los planes personalizados de formación, en el que se destaca que el alumnado con NEE se pueda desarrollar en un máximo de cuatro cursos académicos.

Castilla - La Mancha. Los Programas Específicos de Formación Profesional Básica son los establecidos en la Orden 139/2017, normativa específica para este itinerario. Constituyen una medida extraordinaria de ajuste educativo para dar respuesta a las necesidades formativas de jóvenes en riesgo de exclusión educativa por condiciones personales de discapacidad, con un nivel de autonomía personal y social que conlleven expectativas razonables de empleabilidad.

Los requisitos de acceso a esta modalidad son: estar matriculado en ESO; presentar NEE asociadas a condiciones personales de discapacidad; haber requerido ACUS durante su escolarización; tener dictamen de escolarización actualizado, tras la emisión del consejo orientador visado por la comisión provincial de escolarización; presentar un nivel de

autonomía personal que le permita regular su conducta en grupo y no precisar de supervisión continuada, así como, haber adquirido durante su escolarización las competencias necesarias para desarrollar una actividad profesional; haber sido propuesto por el equipo docente y contar con el consentimiento explícito de las familias o los tutores y tutoras legales del alumnado en caso de ser menor de edad o encontrarse modificada su capacidad de obrar, en caso de ser mayor de edad.

En esta normativa no se especifica una edad concreta para el acceso. Si se determina la ratio, debiendo ser de entre 5 a 8 alumnos y alumnas, pudiendo ampliarse a 10. La duración de será de dos cursos, pudiendo permanecer un máximo de 4.

En el anexo III de Resolución de 03/06/2022 de esta comunidad, se encuentra la oferta formativa de los Específicos de Formación Profesional que se imparten en el curso 2022/2023, siendo la siguiente:

- Actividades Auxiliares de Comercio.
- Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería.
- Operaciones de Grabación de Datos y Documentos.

Cataluña. Estableció en el año 2016, un plan piloto experimental: Itinerarios Formativos Específicos. Actualmente se lleva a cabo, así lo demuestra la Resolución EDU/294/2023, de 2 de febrero.

Están dirigidos para alumnos con NEE asociadas a discapacidad intelectual leve o moderada, incluidos los alumnos con TEA con el objetivo de ofrecer atención educativa, en la etapa postobligatoria, según las necesidades individuales y las capacidades y habilidades propias.

Para acceder a ellos el alumnado debe tener mínimo 16 años y como máximo 20, en el año natural de inicio del itinerario, además, establece el límite máximo de permanencia en él hasta los 24 años. Las ratios serán de entre 6 a 12 alumnos, aunque este número puede ser ajustable según la necesidad por la Dirección General de Formación Profesional.

Estos itinerarios se implantan en centros públicos. Tendrán una duración de cuatro cursos, sin posibilidad de repetición de ninguno de ellos.

La oferta educativa de estos itinerarios aparece recogida en Resolución EDU/294/2023:

- Auxiliar en Cuidado de Animales y Espacios Verdes.
- Auxiliar en Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.
- Auxiliar en Servicios de Restauración y Elaboración de Comidas.
- Auxiliar en Ventas y Atención al Público.

Comunidad Valenciana. mediante la Orden 73/2014, de 26 de agosto, han creado dos programas para alumnado con NEE: Programas Formativos de Cualificación Básica Ordinarios y los Programas Formativos de Cualificación Básica Adaptada a Personas con NEE permanentes.

Programas Formativos de Cualificación Básica. Destinado al alumnado que tenga entre 16 y 21 años en el inicio de este, estando escolarizados o desescolarizados, sin titulación alguna. También están destinados para el alumnado con NEE asociadas a condiciones personales de discapacidad o TGC que hayan cursado la escolarización básica en centros ordinarios o en Centros Específicos de Educación Especial. En estos programas tan solo pueden matricularse 2 alumnos con NEE como máximo, siendo la ratio en este caso entre 8 y 13 alumnos. Su duración es de un curso escolar y se podrá repetir una sola vez, teniendo en cuenta que la edad máxima de permanencia en esta modalidad será de 23 años. Por lo tanto, el alumnado podrá estar un máximo de 2 años.

Programas Formativos de Cualificación Básica Adaptada a Personas con NEE permanentes. Destinado al alumnado que tenga entre 16 y 21 años en el inicio de este, que presente NEE permanentes por padecer discapacidades físicas o psíquicas o tener trastornos conductuales o de personalidad, que haya completado los diez años de escolarización básica, tanto en centros ordinarios como en Centros Específicos de Educación Especial. La ratio para esta modalidad será de entre 6 y 12 alumnos y alumnas. Su duración será de dos cursos con el objeto de facilitar un proceso de aprendizaje adaptado a sus necesidades. El alumnado que no haya alcanzado los objetivos previstos en cada curso podrá repetir una sola vez cada curso, teniendo en cuenta que la edad máxima de permanencia en esta modalidad será de 24 años. Por lo tanto, el alumnado podrá estar un máximo de 4 años.

En la web de la consejería de educación de esta comunidad está publicado un documento con los centros que ofertan este tipo de programas en el curso 22-23.

- Agraria
 - Actividades Auxiliares en Floristería.
 - Actividades Auxiliares de Viveros, Jardines y Centros de Jardinería.
- Artes Gráficas.
 - Trabajos de Reprografía.
- Arte y Artesanía.
 - Reproducción de Moldes y Piezas Cerámicas Artesanales.
- Comercio y Marketing.
 - Actividades Auxiliares de Almacén.
- Electricidad y Electrónica.
 - Operaciones Auxiliares de Montaje de Instalaciones Electrotécnicas y de Telecomunicación en Edificios.

- Física Deportiva
 - Operaciones Auxiliares en la Organización de Actividades y Funcionamiento de Instalaciones Deportivas.
- Hostelería y Turismo.
 - Operaciones Básicas de Catering.
- Madera, Mueble y Corcho.
 - Trabajos de Carpintería y Mueble.

Extremadura. La comunidad autónoma de Extremadura, en la Orden de 4 de marzo de 2015, regula los Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica, estableciendo dos modalidades: Talleres Profesionales y Talleres Específicos. Posteriormente establecen en la Resolución de 29 de mayo de 2015, la organización de la Modalidad de Talleres Específicos.

Estos programas tendrán como referente a los títulos de Formación Profesional Básica. Asimismo, la organización de estas enseñanzas tendrá carácter flexible para adaptarse a las distintas necesidades educativas de cada uno de los alumnos y alumnas, y se realizará en torno a un plan personalizado de formación, diseñado a partir de las competencias y necesidades básicas que presente el alumnado al inicio del programa.

La diferencia entre ambas modalidades la determina los destinatarios a los que están destinados y la entidad que desarrolla estos programas.

En la modalidad de Taller Profesional, los destinatarios serán: jóvenes escolarizados que se encuentren en grave riesgo de abandono escolar, sin titulación, o con un historial de absentismo escolar; personas en riesgo de exclusión social sin ninguna titulación académica; personas adultas desempleadas de larga duración que además no tienen titulación básica y; por último, Los jóvenes con NEE asociadas a discapacidad o TGC, y que tengan un nivel de autonomía personal y social. Este programa será desarrollado por las administraciones públicas, entidades empresariales, sindicales y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro cuyos fines son la educación o la formación.

En la modalidad de Taller Específico, podrán ser desarrollados en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de educación especial o en instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro cuyos fines sean la educación o la formación de las personas con discapacidad. Los destinatarios principales son los jóvenes con NEE asociadas a condiciones personales de discapacidad o TGC y que tengan un nivel de autonomía personal y social. Sin embargo, se especifica que no serán destinatarios el alumnado que presente TGC, cualquiera que sea su causa y/o gravedad, si dicha circunstancia no está asociada a discapacidad intelectual. Además de lo anterior, el alumnado que accede a esta modalidad no debe haber obtenido el título de Graduado en ESO o ningún otro equivalente. En todos los

casos, debe tener los 16 años cumplidos en el año natural antes del inicio, aunque, si estos se desarrollan en centros de educación especial deberán tener máximo 19 años.

La ratio para esta modalidad será de entre 5 y 10 alumnos y alumnas, aunque la Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número de alumnado diferente al establecido en los apartados anteriores, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen. La duración será de dos cursos académicos.

En la web de la consejería de Educación y empleo podemos encontrar la siguiente oferta formativa de la modalidad de talleres específicos:

- Agrojardinería y Composiciones Florales.
- Alojamiento y Lavandería.
- Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel.
- Carpintería y Mueble.
- Electricidad y Electrónica.
- Limpieza y Trabajo Doméstico.
- Servicios Administrativos.
- Servicios Comerciales.

Galicia. En la Orden de 13 de julio de 2015 por la que se regulan las enseñanzas de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Galicia, así como el acceso y la admisión en estas enseñanzas, como en la Resolución de 26 de mayo de 2022, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del proceso de admisión de las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Básico para el curso 2022/23, se establece que en la Formación Profesional Básica existirán plazas para alumnado con NEE.

Para poder cursarlo se incorporará, con carácter general, con el resto del alumnado, siendo los requisitos de acceso: tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso; haber cursado el tercer curso de ESO o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso; haber propuesto el equipo docente a los padres, las madres o las personas tutoras legales la incorporación a esta modalidad. La ratio se establece en 20 alumnos y alumnas, aunque contará como plaza doble por cada alumno o alumna matriculado que presente NEE. Los programas formativos tendrán una duración de un curso académico, con una temporalización y distribución por cursos distinta a la establecida con carácter general. Excepcionalmente, de manera fragmentado por cursos con una ampliación a dos o tres años.

Por otra parte, existen ofertas específicas de Formación Profesional Adaptada según recoge la Orden de 8 de septiembre de 2021, por la que se desarrolla la atención a la diversidad. El artículo 85 estipula que en los centros de educación especial existirán ofertas

específicas destinadas al alumnado NEE cuya inclusión en ofertas ordinarias no sea posible y cuyas necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad. Como requisito para poder cursarlo, es tener cumplidos 16 años de edad en el año natural en el que comienza el curso escolar.

En la web de la consejería de cultura, educación, formación profesional y universidades, encontramos la siguiente oferta formativa en Centros de Educación Especial:

- Actividades Domésticas.
- Carpintería.
- Cerámica.
- Cocina.
- Costura.
- Jardinería y Vivero.
- Lavandería.
- Limpieza de Edificios.
- Peinado.
- Producciones Agrícolas.
- Reprografía.
- Servicio de Restauración.

La Rioja. Esta comunidad ha establecido dos ofertas de formación profesional para alumnado NEE mediante la Resolución 26/2022, de 14 de diciembre, por la que se regula la organización y composición de los Ciclos Formativos de Grado Básico en la modalidad específica.

Podrán acceder a esta modalidad el alumnado con NEE que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos: tener o cumplir 15 años durante el año natural en curso y no superar los 18 en el momento del acceso ni durante el año natural en curso; haber cursado tercero de la ESO o excepcionalmente segundo de la ESO; haber sido propuesto por el equipo docente; disponer de informe psicopedagógico donde se concreten su NEE asociadas a discapacidad intelectual.

Los grupos estarán conformados por un mínimo de 5 alumnos y alumnas y un máximo de 10. El ciclo está organizado para que el alumnado lo desarrolle en tres cursos, no obstante, los alumnos y alumnas podrán repetir el segundo curso, así como el tercer curso del ciclo, siempre que no superen la edad de 21 años.

La oferta formativa ofertada para el curso 22-23, recogida en la propia resolución antes mencionada, fue la siguiente:

- Agrojardinería y Composiciones Florales.
- Servicios Administrativos.

Madrid. Los Programas Profesionales de Modalidad Especial aparecen en la Resolución, por la que se dictan instrucciones sobre incorporación y admisión en los Programas Profesionales de Modalidad Especial para el curso 2022-2023. No existe una normativa específica, así lo recoge la misma resolución: “En tanto no se publique la normativa reglamentaria que regule los Programas Profesionales de Modalidad Especial en la Comunidad de Madrid, será de aplicación en el curso 2022-2023 la normativa sobre esta modalidad para el curso 2014-2015, a excepción de la que afecta a la incorporación y admisión” refiriéndose a la Resolución, por la que se dictan instrucciones relativas a la organización de los Programas Profesionales para alumnos con NEE que se impartirán con carácter experimental en el curso escolar 2014-2015.

Está dirigida a colectivos que precisan una atención específica derivada de circunstancias sociales o discapacidad física, psíquica o sensorial; sin haber obtenido el título de Graduado en ESO ni un título de Formación Profesional; abandonaron el sistema educativo, se encuentren desescolarizados, en situación de marginación o riesgo de exclusión social y con dificultades para adaptarse al medio escolar o laboral, además de lo anterior, debe tener 16 años cumplidos en el año que comience el programa.

Las enseñanzas se desarrollarán en horario de treinta horas semanales. La ratio será de un mínimo de 6 alumnos y un máximo de 12, pudiéndose ampliar a 15. No obstante, la Dirección General competente en estas enseñanzas podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número de alumnos inferior al mínimo establecido. La duración será de dos cursos académicos, pudiendo permanecer un curso más en el programa los alumnos que no hayan alcanzado los objetivos previstos, siempre que no se supere el límite máximo de edad, siendo de 21 años.

En el anexo IX de la Resolución de la Viceconsejería de Política Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre incorporación y admisión en los Programas Profesionales de Modalidad Especial para el curso 2022-2023, aparece la oferta formativa de estos programas:

- Actividades Auxiliares de Comercio.
- Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería.
- Operaciones Auxiliares de Fabricación Mecánica.
- Operaciones Auxiliares de Montaje de Instalaciones Electrotécnicas y de Telecomunicaciones en Edificios.
- Operaciones Auxiliares de Montaje y Mantenimiento de Sistemas Microinformáticos.
- Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales.
- Operaciones Básicas de Restaurante y Bar.
- Operaciones Básicas de Cocina.
- Operaciones de Reproducción Manual o Semiautomática de Productos Cerámicos.
- Reprografía.

- Servicios Auxiliares de Estética.
- Servicios Auxiliares de Peluquería.
- Trabajo de Carpintería y Mueble.

Murcia. Ha establecido los Programas Formativos Profesionales de la Modalidad Especial, con dos cursos académicos de duración, mediante la Orden de 3 de septiembre de 2015, por la que se regulan los Programas Formativos Profesionales.

Podrán incorporarse alumnos entre 15 y 21 años, cumplidos en el año natural de incorporación, que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y que presenten NEE asociadas a condiciones personales de discapacidad. No obstante, la edad podrá ser ampliada cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen. El número máximo de alumnos por grupo será de 12 y el mínimo de 6.

Sin embargo, en Resolución de la dirección general de formación profesional e innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión de alumnos a los Programas Formativos de la Modalidad Especial para el curso 22/23, establece en el apartado séptimo el siguiente criterio de baremación:

- A. Por cada año escolarizado en educación secundaria obligatoria: 0,5 puntos.
- B. Por el nivel del último curso realizado:
 - 4º ESO: 1,5 puntos.
 - 3º ESO: 1 punto.
 - 2º ESO: 0,5 puntos.
- C. Por la adecuación del programa a cursar con los intereses y aptitudes del alumno, vista la documentación que acompaña a la solicitud: hasta 1,5 puntos

Una vez aplicados los criterios anteriores, los empates que persistieran se dirimirán de acuerdo con el sorteo electrónico efectuado para la admisión de alumnos. Por lo tanto, parece ser que en esta modalidad tienen preferencia de admisión el alumnado NEE que se encuentre cursando la ESO.

En la web de la consejería de educación se encuentra publicada la oferta educativa para el curso 22/23 de estos programas formativos, ofertados tanto en IES como en CEE:

- Administración y Gestión:
 - Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos,
 - Operaciones Básicas de Ofimática.
- Agraria:
 - Actividades Auxiliares en Viveros y Jardines.
- Comercio y Marketing:
 - Actividades Auxiliares de Almacén.

- Actividades Auxiliares de Comercio.
- Edificación y Obra Civil:
 - Operaciones Auxiliares de Revestimientos en Construcción.

Navarra. Ha elaborado los Ciclos de Formación Profesional Especial mediante la Orden Foral 52/2015, de 22 de mayo, por la que se regulan los programas formativos de formación profesional a los que se refiere la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 127/2014, para el alumnado de NEE.

Ha desarrollado dos modalidades:

Modalidad A: impartida en centros ordinarios y dirigida a las personas que presenten NEE asociadas a discapacidad y que hayan cursado la escolarización en centros ordinarios en las Unidades de Currículo Especial o con Adaptaciones Curriculares Significativas.

Modalidad B: impartida en Centros de Educación Especial. Está dirigida a las personas que presenten NEE asociadas a discapacidad en la etapa postobligatoria cuyas habilidades adaptativas, autonomía y grado de discapacidad requieran de apoyos generalizados y continuados y que presenten expectativas razonables de acceso a un centro ocupacional, centro especial de empleo u otras modalidades de empleo.

Podrán incorporarse a estos ciclos el alumnado que tenga entre 16 y 21 años antes del inicio del ciclo. Presentar necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y haber cursado la escolarización en centros ordinarios, en Unidades de Currículo Especial o con Adaptaciones Curriculares Significativas o en Centros de Educación Especial y no haber obtenido el título de Graduado en ESO.

La duración de esta formación es de cuatro cursos académicos. La ratio está conformada entre 4 y 8 alumnos o alumnas, si el alumnado presenta necesidades educativas de diferente nivel, de no ser así, la ratio será entre 5 y 10 alumnos y alumnas. No obstante, el Departamento de Educación podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número de alumnos y alumnas diferente.

En la página de la Consejería de Educación de Navarra, para el curso 22-23, aparece la oferta de Ciclos Formación Profesional Especial:

- Auxiliar en Acceso y Conservación de Instalaciones Deportivas.
- Auxiliar en Alojamiento y Lavandería.
- Auxiliar en Celador Sanitario.
- Auxiliar en Cocina y Restauración.
- Auxiliar en Electricidad.
- Auxiliar en Jardinería y Agricultura.
- Auxiliar en Servicios Administrativos y Generales.

- Auxiliar en Servicios Generales de Comercio.
- Auxiliar en Oficios Artísticos
- Auxiliar en Operaciones de Industria Alimentaria.
- Auxiliar en Operaciones de Limpieza de Edificios y Locales.

País Vasco. En el Decreto 86/2015, de 9 de junio, de ordenación e implantación de la Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma del País Vasco, se recoge en la disposición adicional segunda la autorización de crear otras ofertas de Formación Profesional Adaptadas, a efecto de dar continuidad a los alumnos y las alumnas con NEE, siendo la duración de estos programas variable, en función de las necesidades del alumnado.

En la Orden de 19 de abril de 2022 detallan la información relacionada con la modalidad de escolarización de los ciclos de formación profesional para alumnos con NEE, creando los Ciclos Formativos de Grado Básico con itinerario de tres años, dirigidos a alumnado con NEE que cumpla simultáneamente los siguientes requisitos: estar inscritos en el registro NEAE del Departamento de Educación, haber cursado al menos segundo de la ESO y disponer de consejo orientador de la persona tutora con el aval del profesorado orientador con la propuesta de escolarización.

En anexo II, apartado tercero, punto 4 de dicha Orden, se especifican los criterios de admisión para dicho alumnado, teniendo preferencia los que hayan cursado al menos segundo de la ESO, tengan 16 años y presenten NEE derivadas de un funcionamiento intelectual límite, una discapacidad intelectual leve o una enfermedad mental acreditada.

Posteriormente los que cumplan los mismos requisitos, pero teniendo 15 años, seguidos los de más de 16 y por último los que tengan necesidades de apoyo educativo distintas de las mencionadas anteriormente.

No se especifica la ratio para este programa en concreto, por lo tanto, será la misma que se describe en la formación profesional básica, siendo como mínimo 12 y 15 como máximo alumnos y alumnas, pudiendo ampliar a 20 si el Director de Formación y Aprendizaje lo autoriza. Tampoco se ha encontrado la oferta específica de estos programas con itinerarios de estos de tres años.

2.1.13. Comparación de Programas Específicos de Formación Profesional para Alumnado con NEE

A modo comparativo entre las distintas comunidades, en las siguientes tablas se mostrarán: requisitos de acceso, edad a la que se puede acceder a los distintos programas, ratios, duración y oferta.

Como ya se ha expuesto, algunas comunidades presentan dos alternativas de escolarización en los estudios postobligatorios para el alumnado NEE. Con el fin de analizar

los datos, se tendrá en cuenta los programas que se han creado específicamente para el alumnado NEE. Por ello, no se incluye en este análisis los itinerarios de Formación Profesional Básica a los cuales pueden acceder dicho alumnado, al no estar diseñados específicamente para ellos. A continuación, en la Tabla 5 se recopilan los programas en los cuáles nos basaremos para analizarlos y compararlos.

Tabla 5.

Elección de programas de formación profesional para alumnado NEE para su comparación y análisis.

COMUNIDAD	PROGRAMA SELECCIONADO
Asturias	Programas Formativos de Formación Profesional que se imparten en CEE
Baleares	Programas de Cualificación Inicial Específicos.
Cantabria	Programas Específicos de Formación Profesional Básica.
Comunidad Valenciana	Programas formativos de cualificación básica adaptada a personas con necesidades educativas especiales permanentes.
Extremadura	Programas formativos específicos de Formación Profesional Básica, modalidad: talleres específicos.
Galicia	Ofertas específicas de formación profesional adaptada en CEE.

A continuación, se presenta a modo resumen la Tabla 6, la cual sintetiza la información recopilada de los programas de Formación Profesional Básica para alumnado NEE que ha establecido cada comunidad autónoma. Se presenta en ella: la denominación de los programas, la edad de acceso, la duración, ratios máximas y requisitos de acceso.

Tabla 6.

Síntesis de los programas de formación profesional básica para alumnado NEE que ha establecido cada comunidad autónoma.

COMUNIDAD	DENOMINACIÓN	EDAD ACCESO	DURACIÓN	RATIO MÁXIMA	REQUISITOS ACCESO
Andalucía	Programas Específicos de Formación Profesional Básica	16-19	2 cursos	8	Alumno/a NEE Estar escolarizado Sin título ESO Autonomía personal y social
Aragón	Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas con necesidades educativas especiales	16-21	2 cursos	10	Alumno/a NEE Estar escolarizado Sin título ESO Autonomía personal y social
Asturias	Programas Formativos de Formación Profesional para el alumnado con necesidades educativas especiales	17-21	2 cursos	10	Alumno/a NEE Estar escolarizado Sin título ESO Autonomía personal y social
Baleares	Programas de Cualificación Inicial Específicos	16-22	1 curso	8	NEE con DI Estar escolarizado Sin título ESO Autonomía personal y social
Canarias	Programas de Formación Profesional Adaptada	16-19	2 cursos	12	Alumno/a NEE Estar escolarizado Sin título ESO Autonomía personal y social
Cantabria	Programas Específicos de Formación Profesional Básica	15-25	1 curso	12	Alumno/a NEE Estar escolarizado Haber cursado 2º o 3º ESO Sin título ESO
Castilla y León	Formación Profesional Básica*	15-17	-	-	Alumno registrado como NEAE Estar escolarizado Haber cursado 2º o 3º ESO Sin título ESO
Castilla – La Mancha	Programas Específicos de Formación Profesional Básica	-	2 cursos	8	NEE discapacidad con ACUS Matriculado en ESO Sin título ESO Autonomía personal y social

Cataluña	Itinerarios Formativos Específicos para alumnos con necesidades educativas especiales	16-20	4 cursos	12	NEE asociado a DI / TEA Estar escolarizado Sin título ESO Autonomía personal y social
Comunidad Valenciana	Programas Formativos de Cualificación Básica Adaptada a personas con necesidades educativas especiales permanentes	16-21	2 cursos	12	NEE discapacidad o TGC Sin título ESO Autonomía personal y social
Extremadura	Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica	16-19	2 cursos	10	NEE discapacidad o TGC sin DI. Estar escolarizado Sin título ESO Autonomía personal y social
Galicia	Formación Profesional Básica*	15-16	1 curso	20	Estar escolarizado Sin título ESO Haber cursado 2º o 3º ESO
La Rioja	Formación Profesional para alumnado NEE	15-18	3 cursos	10	NEE asociado a DI Matriculado en ESO Sin título ESO Autonomía personal y social
Madrid	Programas Profesionales de Modalidad Especial	16	2 cursos	12	Atención específica por circunstancias sociales o discapacidad física, psíquica o sensorial. Estar escolarizado Sin título ESO Autonomía personal y social
Murcia	Programas Formativos Profesionales de la modalidad Especial	15-21	2 cursos	12	NEE discapacidad Estar escolarizado Sin título ESO Autonomía personal y social
Navarra	Ciclos de Formación Profesional Especial	16-21	4 cursos	8 o 10	Alumno/a NEE Estar escolarizado Sin título ESO Autonomía personal y social
País Vasco	Ciclos Formativos de Grado Básico con itinerario de tres años	15-16	3 cursos	15	Estar escolarizado Sin título ESO Haber cursado 2º o 3º ESO Alumno registrado como NEAE

2.1.13.1. Edad de Acceso.

En seis comunidades, la edad mínima de acceso es a los 15 años: Galicia, País Vasco, Castilla y León, La Rioja, Murcia y Cantabria. A partir de los 16 años se puede acceder en: Madrid, Andalucía, Canarias, Extremadura, Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana, Navarra y Baleares siendo nueve comunidades en total. En Asturias es donde el alumnado se incorpora de forma más tardía, a los 17 años.

En contraposición, se compara la edad máxima por la cual pueden acceder a realizar estos programas, en Galicia, País Vasco y Madrid se pueden escolarizar máximo con 16 años, teniendo en cuenta que Galicia el alumnado NEE se integra en la Formación Profesional Básica. Castilla y León es la única en la que la edad máxima es 17 años; lo mismo pasa con La Rioja, siendo en este caso a los 18. En Andalucía, Canarias, Extremadura se puede acceder hasta los 19; Cataluña es la única que se permite hasta los 20. Por contra, cinco comunidades permiten el acceso hasta los 21 años: Murcia, Aragón, Comunidad Valenciana, Navarra y Asturias. Por último, Baleares permite el acceso hasta los 22 años y Cantabria hasta los 25. Hay que destacar que en Castilla - La Mancha no se determina nada respecto a la edad. En la Tabla 7 se encuentra esta información categorizada por edad de acceso a estas modalidades tal y como establecen las diferentes comunidades autónomas.

Por último, si se analiza la amplitud de años con la cual este alumnado podrá matricularse, existen bastantes diferencias. Por ejemplo, Canarias tiene un rango de 4 años para que un alumno NEE pueda acceder a estos itinerarios tanto con 16, 17, 18 y 19 años respectivamente. En estos casos, el departamento de orientación, equipo educativo y familias tendrán más o menos margen para decidir si estos jóvenes se incorporan o no a estos programas.

Madrid tiene el menor margen de decisión, puesto que tan solo pueden acceder a los 16 años. En el rango entre 1 y 3 años para poder incorporarse encontramos a Galicia, País Vasco y Castilla y León. Cuatro cursos tienen Andalucía, Canarias, Extremadura y La Rioja. Cataluña y Asturias cuentan con 5 años de amplitud. Aragón, Comunidad Valenciana y Navarra con 6, seguido de Murcia y Baleares con 7 años y, con mayor amplitud está Cantabria con 12 años.

Para finalizar, es necesario destacar la edad máxima de permanencia en la que el alumnado puede permanecer incorporado a estos programas, estando especificado expresamente en las normativas de Andalucía y La Rioja con 21 años, Canarias con 23 y Cataluña y Comunidad Valenciana con 24. En el resto de las comunidades no lo determina de manera específica, aunque se puede dar por hecho dada la duración de estos programas y de las posibles repeticiones de curso escolar.

Tabla 7.

Edad de acceso a los Programas Específicos de Formación Profesional para alumnado con NEE por comunidad autónoma.

COMUNIDAD	ACCESO
Galicia País Vasco	15 - 16
Castilla y León	15 - 17
La Rioja	15 - 18
Murcia	15 - 21
Cantabria	15 - 25
Madrid	16
Andalucía Canarias Extremadura	16-19
Cataluña	16 - 20
Aragón Comunidad Valenciana Navarra	16 - 21
Baleares	16 - 22
Asturias	17 - 21

Fuente: Elaboración propia.

2.1.13.2. Duración de los Programas.

La edad de acceso tiene una gran relación con respecto a la duración de los programas formativos. La duración mínima y máxima de los mismos está entre 1 y 4 cursos académicos. Por ello, las comunidades limitan o amplían la edad de acceso y permanencia. En la Tabla 8 se ve la duración por cursos de estos programas que han establecido cada comunidad.

Además, es importante destacar que Asturias ha determinado que estos programas se podrían ampliar a tres en Asturias. En el caso de Galicia, determinan que se puede ampliar a dos o tres cursos, en este caso, para el itinerario de formación básica adaptada en los que se integra el alumnado NEE, puesto que para los programas que se desarrollan en Centros de Educación Especial no determinan la duración de estos.

Tabla 8.

Duración de los Programas Específicos de Formación Profesional para alumnado con NEE por comunidad autónoma.

COMUNIDAD	DURACIÓN
Baleares Cantabria Galicia	1 curso
Andalucía Aragón Canarias Castilla - La Mancha Comunidad Valenciana Extremadura Madrid Murcia Asturias	2 cursos
La Rioja País Vasco	3 cursos
Cataluña Navarra	4 cursos

Fuente: Elaboración propia.

En las comunidades de Andalucía, Canarias, Castilla - La Mancha y Comunidad Valenciana, con programas de duración de dos cursos académicos, se permite la permanencia en estos programas máximo cuatro cursos, pudiendo repetir una vez cada curso, siempre que no superen el máximo de edad establecido. En La Rioja, aunque su programa tiene una duración de tres cursos, también se puede repetir dos veces. En cambio, en Murcia y Madrid sólo se puede repetir una vez.

En Aragón, Baleares, Cantabria, Extremadura y en el País Vasco no determina nada al respecto en la normativa relacionada, al igual que en Navarra, aunque, en este caso, se entiende que al tener cuatro cursos de duración no se contemple la repetición de alguno de los cursos. Cataluña, que también dura cuatro cursos, si que especifica que no se podrá repetir en ningún caso.

En el caso de Castilla y León, se establece que los planes personalizados pueden tener una duración de cuatro cursos.

2.1.13.3. Ratios.

Si se compara las ratios que se presentan en la Tabla 9, se observan diferencias importantes, teniendo en cuenta que los datos presentados son ratios máximas establecidas.

Andalucía es la única que las ha especificado, oscilando entre 5 y 8 alumnos y alumnas dependiendo del tipo de NEE que presenten. Navarra también la estipula, pudiendo rebajarse a 8 alumnos o alumnas si estos presentan un nivel dispar.

En las demás, las ratios se establecen según los datos presentados, aunque en algunas comunidades especifican en un apartado de su normativa la posibilidad de aumentarla o disminuirla, atendiendo a las características y necesidades concretas del alumnado, y siempre que lo acepte el órgano competente. Por otra parte, Galicia, al incorporar al alumnado NEE en la Formación Profesional Básica, la máxima sería de 19 alumnos si al menos un alumno o alumna con NEE se incorporara, ya que computará como doble.

Tabla 9.

Ratios de los Programas Específicos de Formación Profesional para alumnado con NEE por comunidad autónoma.

COMUNIDAD	RATIO MÁXIMA
Andalucía Baleares Castilla - La Mancha Navarra	8
Aragón Asturias Extremadura La Rioja Navarra	10
Canarias Cantabria Cataluña Comunidad Valenciana Madrid Murcia	12
País Vasco	15
Galicia	20

Fuente: Elaboración propia.

2.1.13.4. Requisitos de Acceso.

En este apartado se valora los requisitos de acceso que han establecido las comunidades, sin tener en cuenta la variable de la edad, que ya ha sido analizada anteriormente. En todas las comunidades autónomas se establecen tres requisitos comunes: el primero, estar escolarizado, excepto en una modalidad de la Comunidad Valenciana; el segundo, no haber obtenido el título de educación secundaria obligatoria y; el tercero, tener

un nivel de autonomía personal y social que le permita acceder a un puesto de trabajo y que requiera de una adaptación, en este último no entrarían las comunidades de Cantabria, Castilla y León, Galicia y País Vasco.

Estas cuatro últimas comunidades, no se han creado programas específicos para el alumnado NEE, sino que acceden a la formación profesional básica, realizando pequeñas modificaciones que ya se han explicado anteriormente, por lo tanto, el alumnado debe cumplir con los requisitos establecidos como son: haber cursado el tercer curso de educación secundaria obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso; haber propuesto el equipo docente a los padres, las madres o las personas tutoras legales la incorporación a esta modalidad. En Castilla León y País Vasco, el alumno o alumna debe estar registrado como NEAE.

Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria y Navarra, el requisito fundamental es que el alumnado presente NEE. En Baleares, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, y Murcia se especifica el tipo de NEE por el cual el alumnado puede acceder a estas modalidades formativas. En Baleares solo accede el alumnado con discapacidad intelectual; en Cataluña debe ser NEE asociadas a discapacidad intelectual, leve o moderada, incluidos los alumnos con trastorno del espectro autista; la Comunidad Valenciana se establece que el alumnado debe presentar discapacidad o TGC; Extremadura el requisito es presentar discapacidad o trastornos graves de conducta, en este último caso, sin que presente además discapacidad intelectual; Murcia determina que puede acceder el alumnado NEE asociadas a condiciones personales de discapacidad.

Madrid es la única comunidad que no establece que el alumnado presente específicamente NEE, sino que debe concretar atención específica derivada de circunstancias sociales o discapacidad física, psíquica o sensorial.

Por último, se debe hablar de Castilla - La Mancha y La Rioja. Ambos comparten un requisito, el alumnado debe estar matriculado en la ESO para poder acceder a estos programas. En la primera comunidad, además, debe presentar NEE asociadas a condiciones personales de discapacidad y ACUS durante su escolarización; mientras que, en La Rioja, los estudiantes deben presentar NEE asociadas a discapacidad intelectual.

2.1.13.5. Oferta de Programas Formativos de Formación Profesional para Alumnado NEE en España.

Se ha recopilado la oferta existente en España de otros programas específicos de formación profesional para alumnado NEE en la Tabla 12 tal y como recoge el decreto 127/2014. La misma aparece en el anexo I. Esta oferta ha sido ordenada alfabéticamente por familias profesionales y posteriormente por ciclos formativos.

Se ha recopilado la oferta educativa únicamente por nomenclatura, pudiendo existir diferencias en aspectos organizativos, de duración, metodológicos, profesionales que intervienen, acceso del alumnado, entre otras.

2.1.14. Labor de la orientación educativa

Con estos estudiantes, al igual que con cualquier otro, a la hora de tomar una decisión de cambio de modalidad educativa, los orientadores u orientadoras deben formar parte de este proceso, así lo recoge el Decreto 23/1995 por el que se regula la orientación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, pues una de las funciones que debe realizar es: *“la colaboración de la acción tutorial y orientación personal y profesional, asesorando a las comunidades educativas en estrategias que favorezcan el desarrollo integral de los alumnos, el proceso de toma de decisiones entre las distintas opciones educativas y el tránsito a la vida adulta”*. En la ESO, el orientador u orientadora asesora a los tutores y tutoras para realizar los consejos orientadores sobre el alumnado, definiendo cuál es el mejor itinerario académico para cada uno de ellos. También, interviene con ellos y ellas, ayudándoles en su toma de decisiones respecto a su futuro académico, informando de todo ello a la familia.

El mismo decreto, el 23/1995, especifica: *“la orientación educativa es una exigencia básica en el desarrollo del nuevo currículo, lo que hace necesario que esta se organice de tal manera que abarque en su campo de actuación a todos los niveles de enseñanza”*. Por tanto, estando situado en un centro de enseñanza secundaria se puede reconocer que estas funciones deben realizarse en todas las modalidades educativas, sin excluir al Aula Enclave.

En definitiva, es importante por parte del orientador u orientadora conocer a la perfección los distintos itinerarios educativos existentes y los requisitos de acceso para cada modalidad, con el fin de dar la mejor respuesta educativa con respecto a la toma de decisiones para el futuro académico y profesional de los estudiantes.

3. Metodología

Para comenzar a desarrollar la metodología y lograr de manera adecuada los objetivos acerca de “las expectativas de futuro del alumnado de Aula Enclave de secundaria ubicadas en centros ordinarios” fue necesario implementar una serie de técnicas e instrumentos con el fin de obtener la información necesaria para el desarrollo de la investigación.

3.1. Objetivo General

El objetivo general de este trabajo es analizar las alternativas formativas a las que tienen acceso el alumnado con Necesidades Educativas Especiales, matriculado en aulas enclave de centros de educación secundaria en Canarias, con el fin de elaborar y proponer acciones para la mejora de las expectativas de futuro de dicho alumnado.

3.2 Objetivos Específicos

- Comparar los diferentes programas formativos de formación profesional para los alumnos y las alumnas con Necesidades Educativas Especiales que han creado las diferentes comunidades autónomas.
- Analizar y valorar los itinerarios formativos a los que accederá el alumnado una vez termine su etapa educativa en el Aula Enclave.
- Conocer la opinión de los profesionales que intervienen con el alumnado con Necesidades Educativas Especiales de Aulas Enclave de secundaria, respecto a la oferta existente de los Programas de Formación Básica Adaptada en Canarias, la edad máxima de acceso a los mismos y la creación de nuevos programas de formación profesional para este alumnado.
- Conocer las estrategias de asesoramiento que realizan los orientadores y orientadoras con las familias, alumnado o tutores y tutoras, para el proceso de toma de decisiones tras finalizar la escolarización en el Aula Enclave.

3.3. Tipo de Investigación - Justificación

Para desarrollar esta investigación y alcanzar los objetivos propuestos, se ha diseñado un estudio con una metodología de tipo descriptiva y exploratoria, con la intención de analizar y proponer mejoras en base a los resultados obtenidos.

Se ha utilizado un diseño mixto. En primer lugar, se realizó un análisis comparativo entre los diferentes programas de formación profesional para alumnado NEE de cada comunidad autónoma. En segundo lugar, se utilizó el cuestionario, obteniendo resultados de naturaleza cuantitativa y cualitativa con el fin de recoger la información necesaria a través de los profesionales que trabajan directamente con el alumnado. Con ello, se puede determinar los objetivos planteados en esta investigación.

3.4. Instrumentos para la Recogida de Información

3.4.1. Análisis Documental

En un primer momento, se aplicó la técnica de carácter cualitativo, el análisis documental. Se ha recabado información sobre los programas formativos de formación profesional para los alumnos y las alumnas con necesidades educativas específicas tal y como lo estipula el Real Decreto 127/2014. Para ello se ha realizado una búsqueda sobre la normativa que regula estos programas en cada comunidad autónoma de España, seleccionando aquellos decretos, órdenes y/o resoluciones que los regulan.

3.4.2. Cuestionario

Se han diseñado dos cuestionarios mediante la plataforma formularios de Google. Se respondieron de forma anónima. Uno de los cuestionarios está destinado a los orientadores y orientadoras, consta de 16 ítems; el otro, se dirige a los profesionales que han sido tutoras o tutores de aulas enclave, consta de 11 ítems. Ambos, están diseñados para obtener resultados de naturaleza cuantitativa y cualitativa. Además, se ofrece un espacio para que recojan sus aportaciones libremente, permitiendo al encuestado o encuestada responder de forma abierta.

Las preguntas que recogen los cuestionarios se dividen en tres secciones:

- Expectativas de futuro del alumnado.
- Escolarización en PFPA.
- Estrategias empleadas para la toma de decisiones.

En esta última sección solo se les pregunto a los profesionales que trabajan en el servicio de orientación.

En la primera de ellas, *expectativas de futuro*, se presentan diferentes opciones y se pide que escojan donde ven a su alumnado de Aula Enclave una vez finalice esa etapa; por otro lado, de la oferta actual existente, se les pide que seleccionen en qué programa le matricularían.

En la segunda sección, *escolarización en Programas de Formación Profesional Adaptada*, se cuestiona si les parece suficiente, o no, la oferta existente actualmente. En el caso que les parezca insuficiente, se le pide que argumenten el porqué. A continuación, se les presenta un listado con distintos programas de formación profesional ordenados por familias, especificando que estos no se ofertan en Canarias. Se les pide que escojan todas las opciones en las que su alumnado podría tener interés en realizar. Por último, se les pregunta si consideran que la edad máxima de acceso a estos itinerarios debería aumentar, o no, pidiéndoles que argumenten, en el caso que la respuesta sea afirmativa, el porqué.

La última sección, *estrategias empleadas para la toma de decisiones*, se les pregunta, a los profesionales que se dedican al servicio de orientación, si realizan, o no, asesoramiento a las familias en el proceso de elección de los PFFPA; si se realiza, o no, estrategias con el alumno o alumna para la toma de decisiones; si le proporciona, o no, al tutor o tutora del Aula Enclave, estrategias para llevar a cabo con los alumnos y alumnas para la toma de decisiones. Por último, se realizan tres preguntas abiertas: la primera se les pide que describan brevemente las estrategias realizadas con las familias, alumnado y tutores; la segunda pregunta, se les ofrece un espacio para que puedan explicar por qué no realizan estas estrategias de asesoramiento; la tercera, se les ofrece un espacio donde puedan aportar mejoras para realizar estrategias de asesoramiento con las familias, alumnado y tutores.

Ambos cuestionarios terminan con una pregunta abierta ofreciéndoles que reflejen cualquier consideración que estimen oportuna.

3.5. Participantes

En este estudio participaron de manera voluntaria 18 orientadores y orientadoras y 26 maestros y maestras especialistas en Pedagogía Terapéutica, teniendo un total de 44 participantes. Todos los participantes trabajan o han trabajado en centros ordinarios de educación secundaria obligatoria de Canarias que tienen Aulas Enclave, siendo orientadores y orientadoras, y tutores y tutoras del alumnado que se encuentra matriculado en estas aulas.

Se ha decidido escoger a estos participantes puesto que trabajan o han trabajado de manera directa con el alumnado, al cual nos estamos refiriendo a este estudio, y que se pueden haber visto inmersos en el proceso de toma de decisiones para definir el itinerario educativo a realizar cuando los alumnos y alumnas terminan su etapa en las aulas enclave de secundaria.

3.6. Procedimiento

Esta investigación se ha desarrollado en cuatro meses, desde febrero hasta mayo. Durante los meses de febrero y marzo se ha indagado y seleccionando la documentación necesaria, a la par que iba conformando el marco teórico. En la recta final de este periodo nos hemos centrado en buscar la normativa de cada comunidad autónoma en referencia a los programas de formación profesional para alumnado NEE. Durante el mes de abril se ha llevado a cabo la concreción del funcionamiento de estos programas de cada comunidad, realizando además los cuadros comparativos de las categorías establecidas. En la recta final de este mes, se han diseñado los cuestionarios. A principios del mes de mayo, se distribuyeron, mediante correo electrónico, los cuestionarios por todos los centros de educación secundaria obligatoria de Canarias con aulas enclave. En la segunda mitad del mes y en junio, se ha procedido a volcar y valorar los resultados obtenidos.

Tabla 10.

Cronograma de esta investigación.

CRONOGRAMA	
PERIODO	TAREA
Febrero - Marzo	Búsqueda y selección de información
Abril	Comparativa programas específicos de formación profesional para alumnado con necesidades educativas especiales.
Finales Abril	Diseño cuestionarios
Mayo – Junio	Distribución cuestionarios Análisis de resultados

Fuente: Elaboración propia.

4. Resultados

Los resultados obtenidos en esta investigación se exponen diferenciándolos en tres bloques: expectativas de futuro del alumnado; escolarización en PFPA; y estrategias empleadas para la toma de decisiones a la hora de escoger un PFPA. De cada bloque se muestran las respuestas obtenidas tanto de los orientadores y orientadoras como de los tutores y tutoras.

4.1. Expectativas de Futuro del Alumnado

En los resultados obtenidos en este bloque, se ha comprobado como casi la totalidad de los orientadores, orientadoras, tutores y tutoras consideran que el alumnado continuará su itinerario educativo en los PFPA (véanse las Figuras 6 y 8). Los participantes escogen como segunda opción las asociaciones o entidades públicas y, como tercera opción, asociaciones o entidades privadas. Tan solo dos tutores o tutoras consideran que el alumnado se reincorporará al sistema educativo ordinario.

En referencia a los gustos y preferencias del alumnado de aula enclave a escoger PFPA para continuar su itinerario educativo, tanto orientadores, orientadoras, tutores y tutoras coinciden en el programa de “Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y centros de Jardinería” (véanse las Figuras 7 y 9). A continuación, se muestran los resultados de este bloque diferenciando las respuestas de los profesionales de la orientación respecto a la de los tutores y tutoras.

4.1.1. Orientadoras y Orientadores

Como se puede observar en la Figura 6, en referencia a la expectativa de futuro del alumnado una vez termine su etapa en el aula enclave, todos los profesionales que han respondido al cuestionario consideran que, al menos, algún alumno o alumna matriculado en sus aulas enclave continuará su itinerario educativo en los PFPA, siendo esta opción la más elegida. El 47% estima que, al menos, algún alumno o alumna acabará en asociaciones o entidades públicas. El 33,3% cree que, al menos, algún alumno o alumna irá destinados en asociaciones o entidades privadas. Un 22,2% considera que las expectativas de este alumnado son otras, siendo las opciones: “centros ocupacionales”; “talleres profesionales, aunque esta oferta es muy escasa”; o “trabajando en la empresa de su padre.” Por último, hay que destacar que nadie considera que este alumnado se reincorpore al sistema educativo ordinario.

Se ha preguntado a los orientadores y orientadoras, en base a los gustos y preferencias del alumnado de aula enclave, que continúe su itinerario académico en los PFPA, cual escogería de los que existen actualmente en Canarias. En la Figura 7 se observa los resultados obtenidos a esta pregunta. La opción más escogida son las “Actividades

Auxiliares en Viveros, Jardines y centros de Jardinería” con un 77,8%. En segundo lugar, se encuentran “Actividades Auxiliares de Comercio” y “Servicios Auxiliares de Peluquería” con un 50% de elección en cada una. En tercer lugar, con un 27,8%, escogen “Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos Generales”. La opción que menos eligen es el programa de “Operaciones de Grabación de Datos y Documentos”. Hay que destacar que nadie escoge la opción “ninguna de las anteriores”.

Figura 6.

Expectativas de futuro del alumnado matriculado en Aula Enclave de secundaria según orientadores y orientadoras.

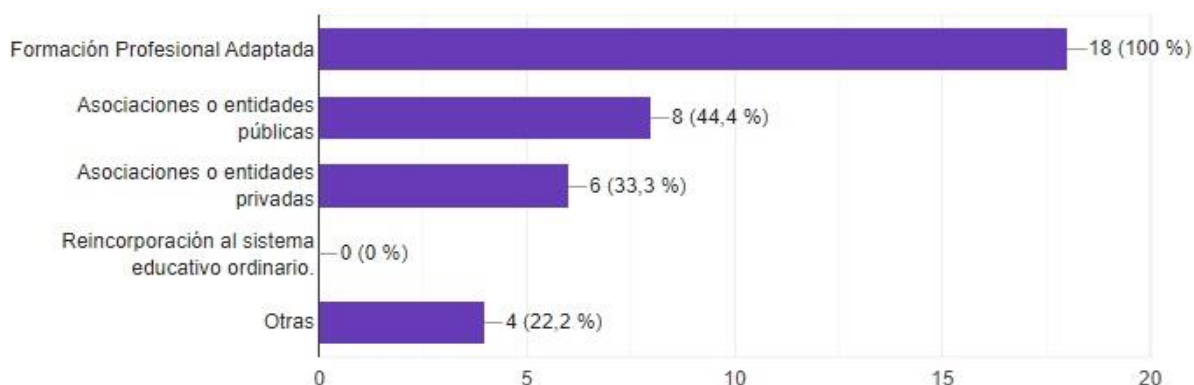
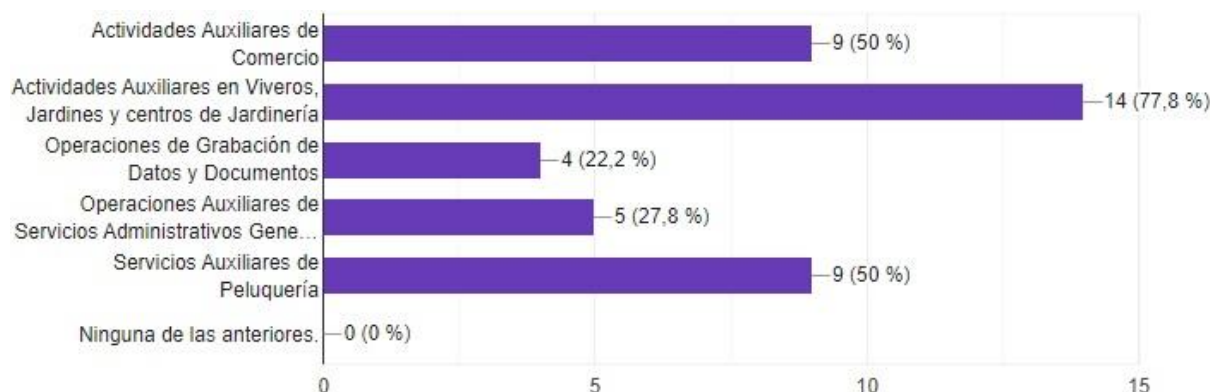


Figura 7.

PFPA a los podrían acudir el alumnado matriculado en Aula Enclave de secundaria según orientadores y orientadoras.



4.1.2. Tutores y Tutoras

En la Figura 8 se recopilan los resultados obtenidos de las expectativas de futuro que tienen los tutores y tutoras sobre los estudiantes de Aulas Enclave de secundaria. Consideran, con un 92,3%, que su alumnado continuará su itinerario educativo en PFPA. Estiman, con un 65,4%, que algún alumno o alumna acudirá a asociaciones o entidades públicas, mientras que el 61,5%, piensa que terminará en asociaciones o entidades privadas.

Un 7,7% cree que algún alumno o alumna se reincorporará al sistema educativo ordinario. Consideran que las expectativas de futuro de su alumnado son otras, un 23,1%, recogiendo una mayoría de afirmaciones tales como: “*quedarse en casa*”, destacamos una respuesta que va en la línea de lo que estamos hablando, “*se quedan en casa por la escasa oferta que existe*”. Por último, una persona cree que alguno de sus estudiantes acudirá a un centro ocupacional cuando finalice la etapa actual.

Al igual que a los profesionales que trabajan en orientación, se les ha preguntado a los tutores y tutoras, en base a los gustos y preferencias del alumnado de Aula Enclave, que PFPA escogerían de los que existen actualmente en Canarias. Al igual que los orientadores y orientadoras, los tutores y tutoras también escogen mayoritariamente el programa de “Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y centros de Jardinería” con un 80,8%, como se puede apreciar en la Figura 9. Eligen en segundo lugar “Operaciones de Grabación de Datos y Documentos”, 46,2%; en tercer lugar, empatan con un 38,5%, los programas de “Actividades Auxiliares de Comercio” y “Servicios Auxiliares de Peluquería”; en este caso, el menos elegido con un 30,8%, es el programa de “Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos Generales”. En esta ocasión con un 7,7% estiman que, en base a gustos y preferencias de los estudiantes que tutoriza, no escogerían ningún programa de los que se ofrecen actualmente.

Figura 8.

Expectativas de futuro del alumnado matriculado en Aula Enclave de secundaria según tutores y tutoras.

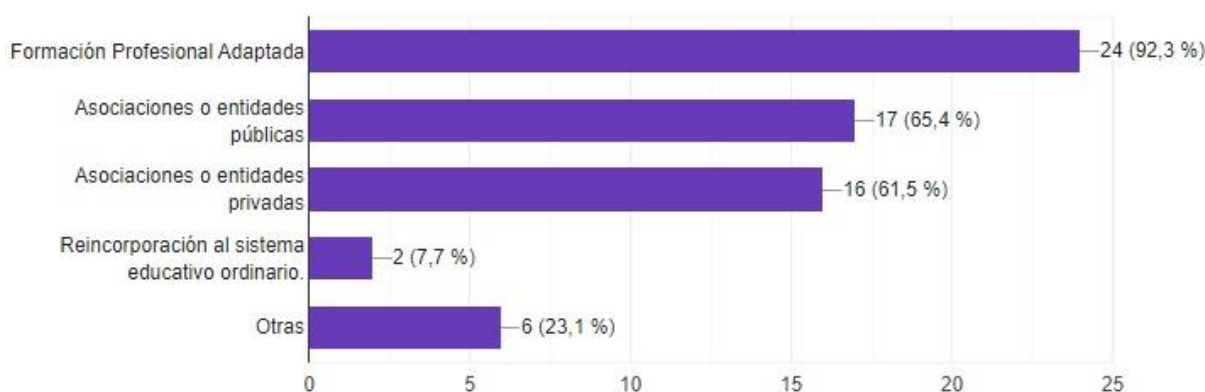
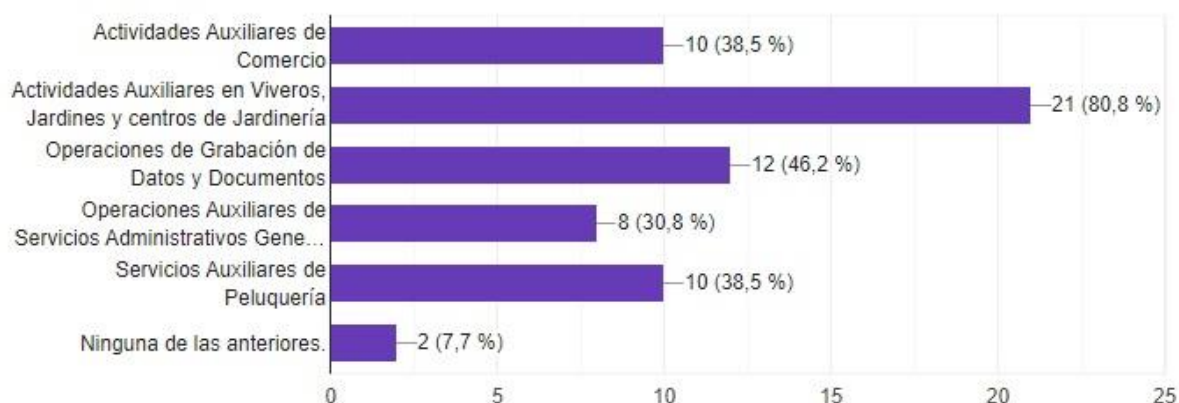


Figura 9.

PFPA a los que podrían acudir el alumnado matriculado en Aula Enclave de secundaria según tutores y tutoras.



4.2. Escolarización en PFPA

En este bloque se presentan los resultados con respecto a las preguntas relacionadas con la escolarización de los PFBA. En relación a la pregunta: *¿consideran suficiente la oferta en PFPA en Canarias?* tanto los profesionales que trabajan en el servicio de orientación como los tutores y tutoras, opinan que la oferta de PFPA es insuficiente, (véanse las Figuras 10 y 13), debido a que lo ofertado no se relaciona con los gustos, intereses o habilidades del alumnado; achacan la poca variedad de familias profesionales que se ofertan y, también, los pocos centros que ofertan estos programas formativos. Por otra parte, se presentan las respuestas con respecto a la selección que han hecho los participantes sobre otros programas de formación profesional para alumnado NEE, en los que el alumnado de Aulas Enclave puedan tener interés o motivación en cursar, teniendo en cuenta que estos no se ofertan en Canarias, pero sí en otras comunidades autónomas de España, de ellos, los más valorados por todos los participantes han sido los siguientes programas: “Auxiliar en Cuidado de Animales y Espacios Verdes”; “Auxiliar de Cocina y Restauración” y “Alojamiento y Lavandería”, pertenecientes ambos a la familia de Hostelería y Turismo. Por último, se presenta la opinión de los participantes en cuánto a aumentar la edad máxima de acceso de los PFPA, ambos grupos profesionales consideran que sí debe aumentar la edad máxima de acceso, (véanse las Figuras 12 y 15).

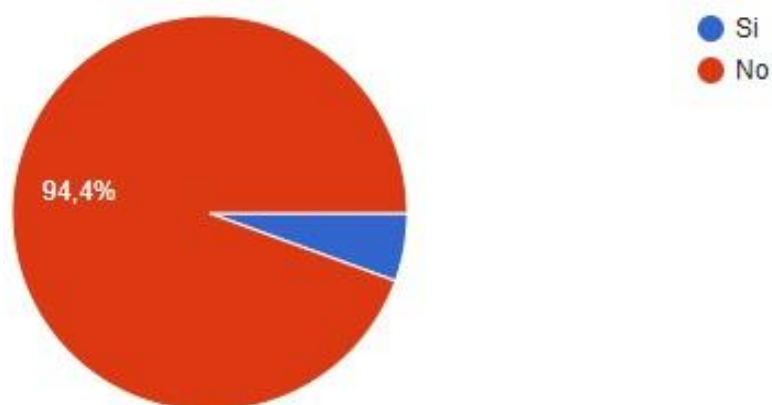
4.2.1. Orientadoras y Orientadores

Estos profesionales consideran, en un 94,4%, como se puede ver en la Figura 10, que la oferta que se presenta actualmente en Canarias de los PFPA es insuficiente. Los motivos que exponen es la escasa variedad en la oferta, limitación en cuanto a las familias profesionales ofertadas, obteniendo respuestas como: *“No da respuesta a todo el alumnado”*; *“Se ofertan pocas familias profesionales”*; *“Las familias profesionales ofertadas en la PFPA*

son muy reducidas”; “Hay poca variedad de oferta formativa y muy localizada”. En base a esta última respuesta, algunos participantes exponen que en muchos puntos de las islas hay pocos centros que oferten estos programas, teniendo los alumnos dificultades en cuanto a los desplazamientos, ello se deduce de respuestas como: “Son muy pocos los centros que la ofertan”; “Esta en zonas muy determinadas. El alumnado no se desplaza tanto para ir a ellas”. Por último, hacen referencias también a las preferencias, gustos o intereses de los estudiantes, exponiendo respuestas como: “no se ajusta en muchos casos a los gustos, intereses e incluso posibilidades del alumnado”; “No se ofrece un abanico lo suficientemente amplio como para responder a los intereses y habilidades del alumnado”; “No se ofertan estudios de interés para el alumnado”; “Hay alumnado con otros intereses”; “No se adaptan a los gustos del alumnado y las capacidades del alumnado”.

Figura 10.

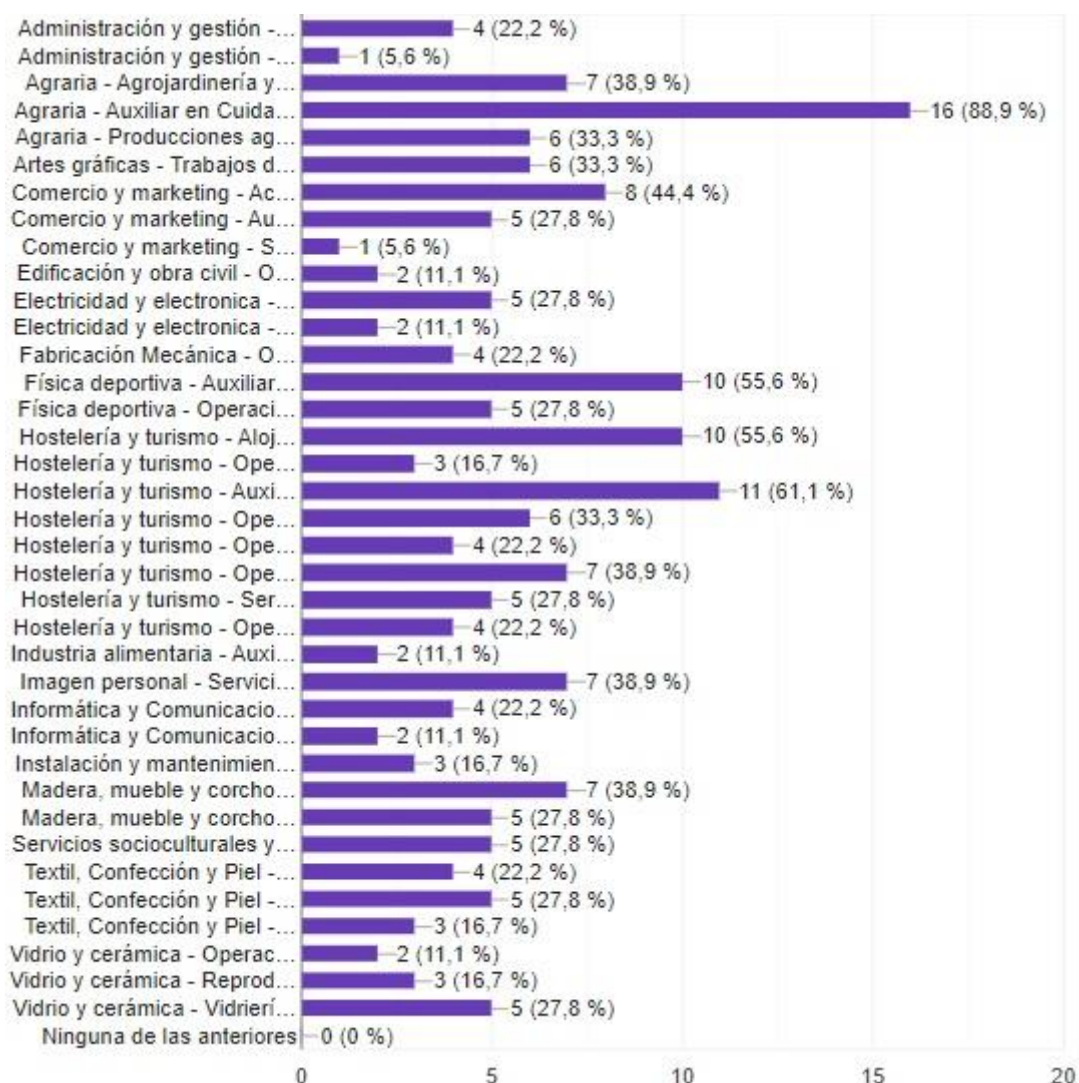
Opinión de los orientadores y orientadoras sobre si son suficientes los PFFPA ofertados en Canarias.



Ahora se presenta, las respuestas obtenidas de la elección de otros programas de formación profesional para alumnado NEE, que no se ofertan en Canarias, y del que su alumnado tendría interés o motivación por realizar. Los orientadores y orientadoras escogen en primer lugar, con un 88,9% el programa de “Auxiliar en Cuidado de Animales y Espacios Verdes”, perteneciente a la familia de Agraria; en segundo lugar, el programa “Auxiliar de Cocina y Restauración” de la familia de Hostelería y Turismo, con un 61,1% y; en tercer lugar, empatando con un 55,6%, está el programa de “Alojamiento y Lavandería” de la familia de Hostelería y turismo y, el programa “Auxiliar en Mantenimiento de Instalaciones Deportivas” de la familia Física Deportiva. Estos resultados y los restantes se puede observar en la Figura 11.

Figura 11.

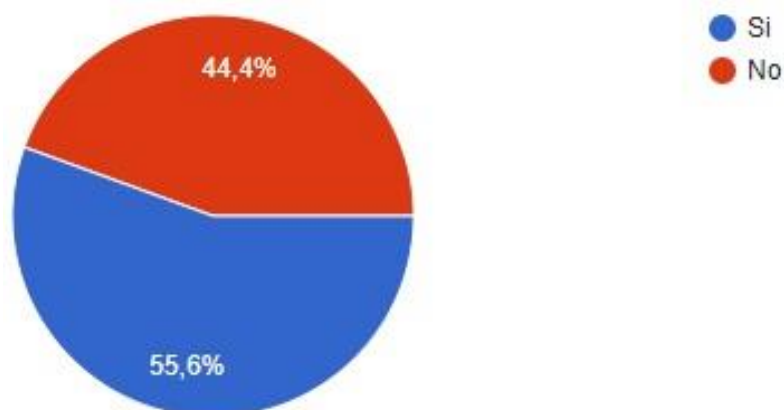
Elección de otros programas de formación profesional para alumnado NEE que no se ofertan en Canarias por parte de los orientadores y orientadoras.



Los resultados con respecto a la cuestión de si debería aumentar la edad máxima de acceso a estos programas, se pueden ver en la Figura 12. Este grupo profesional considera casi en un 55,6% que sí debería aumentar.

Figura 12.

¿Debe aumentar la edad máxima de acceso a los PFPA en Canarias? Opinión de los orientadores y orientadoras.



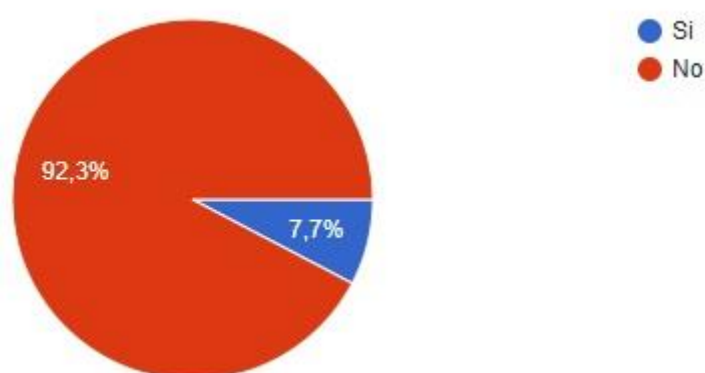
4.2.2. Tutores y Tutoras

Este grupo profesional considera, con un 92,3%, que la oferta actual de los PFPA es insuficiente, (véase la Figura 13). Exponen que la oferta actual no es compatible con los perfiles del alumnado, obteniendo respuestas como, por ejemplo: *“No se cubren todos los perfiles del alumnado”; “El alumnado con este perfil tiene otras preferencias”; “Por la variedad de perfiles”; “Porque no se basa en los perfiles del alumnado”; “Hay alumnos y alumnas que no encajan en estos perfiles”*. Achacan sobre todo la falta de oferta en otras familias profesionales como pudieran ser cocina, turismo, lavandería, arte o mecánica, además, la falta de relación con el mundo laboral existente en las Islas Canarias, ello se deduce de respuestas como estas: *“Hay alumnos que tienen otras fortalezas relacionadas con el dibujo, el diseño, la decoración...”; “Porque siendo una isla que vive del turismo, podría ofertar puestos en lavandería”; “deberían tener en cuenta que estamos en una isla, la cual vive del turismo y la hostelería, donde salen muchos puestos de trabajos, por lo que tendrían que sacar una formación relacionada con la oferta laboral del entorno, trabajo que pueden desempeñar bastantes alumnos/as que pasan por las Aulas Enclave”; “Porque debería haber más demanda al carecer de pocos programas. Que haya más diversidad: fotografía, informática, cocina, panadería...”; “Faltaría, por ejemplo, FPBA de Cocina y FPBA de Arte (dibujo y pintura). He tenido alumnado potencial para ambas, con las que podían llegar a tener un futuro laboral, y han tenido que conformarse con lo que había”; “Sería interesante otras familias profesionales relacionadas con cocina, hostelería, labores de limpieza, cuidado de mascotas, costura...”* Por último, ellos también destacan los pocos centros que ofrecen alguna modalidad en estos programas, llegando a existir diferencias en diversos lugares de las islas: *“...además la poca variedad que existe está solo en el norte de la isla, puesto que en el sur hay menos opciones”; “No todos los municipios ofrecen las diferentes opciones, por lo que*

hay alumnos/as que no pueden estudiar lo que quieren al no tenerlo cerca. Además, hay poca variedad en los centros”

Figura 13.

Opinión de los tutores y tutoras sobre si son suficientes los PFPA ofertados en Canarias.



En cuanto a las respuestas obtenidas de la elección, por parte de los tutores y tutoras de otros programas de formación profesional para alumnado NEE que no se ofertan en Canarias y, en el que su alumnado podría tener interés o motivación por realizar, se obtienen los siguientes resultados: los más escogidos, con un 80,8% cada uno, el programa de “Auxiliar en Cuidado de Animales y Espacios Verdes”, perteneciente a la familia de Agraria; el programa de “Alojamiento y Lavandería” y “Auxiliar de Cocina y Restauración” de la familia de Hostelería y Turismo. Se destaca que, excepto uno, todos los programas pertenecientes a esta familia profesional han sido seleccionados con un 50%, siendo los siguientes más escogidos, colando solo, con un 57.7% el programa de la familia profesional de Artes Gráficas “Trabajos de Reprografía”. Se puede encontrar todas las elecciones realizadas por estos participantes en la Figura 14.

En la cuestión sobre si debería aumentar la edad máxima de acceso a estos programas, ellos y ellas consideran, en 76,9%, que debe aumentarse.

Figura 14.

Elección de otros programas de formación profesional para alumnado NEE que no se ofertan en Canarias por parte de los tutores y tutoras.

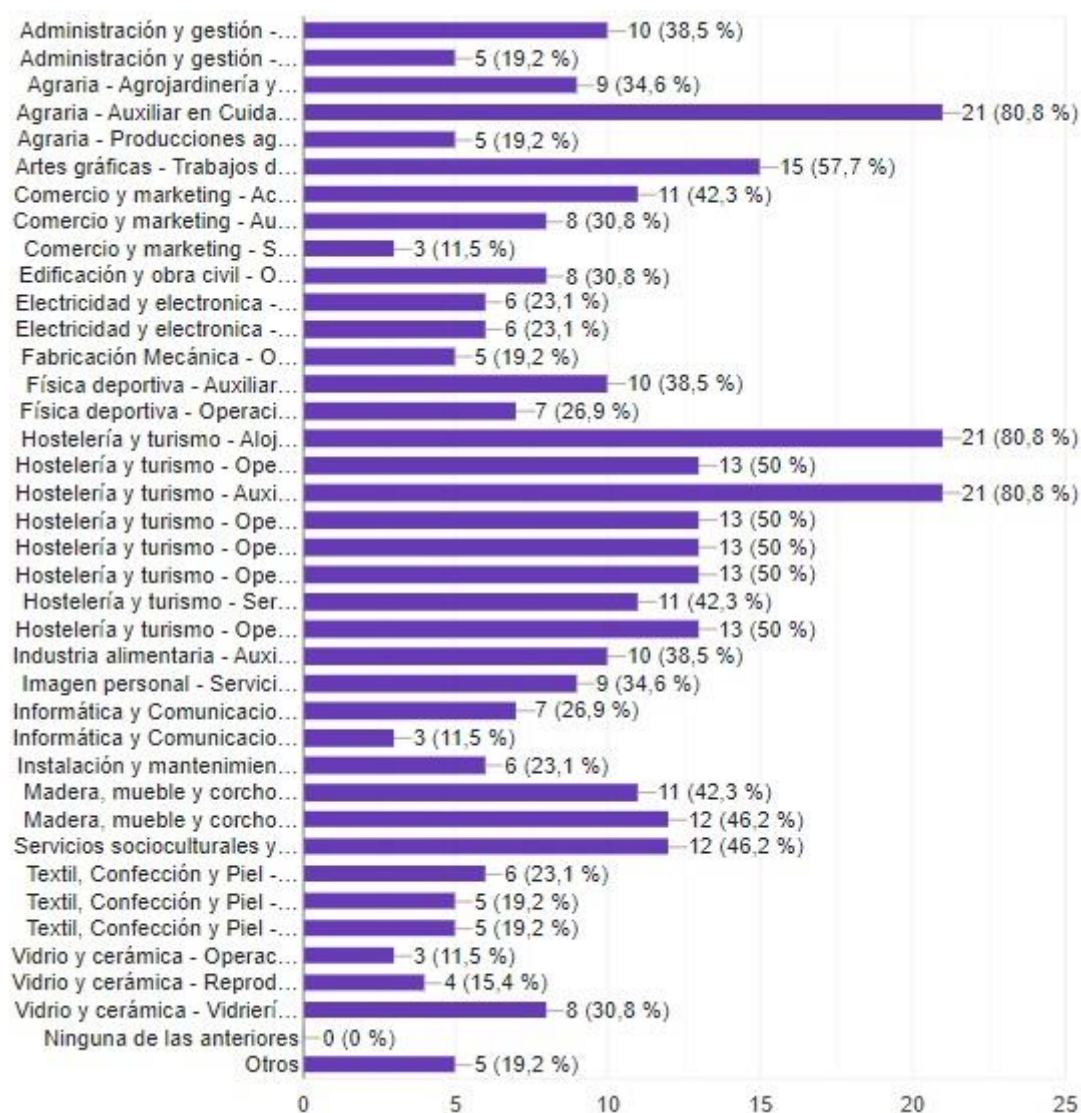
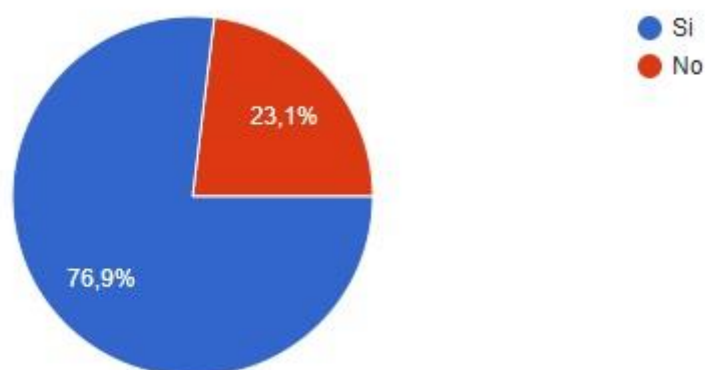


Figura 15.

¿Debe aumentar la edad máxima de acceso a los PFPA en Canarias? Opinión de los tutores y tutoras.



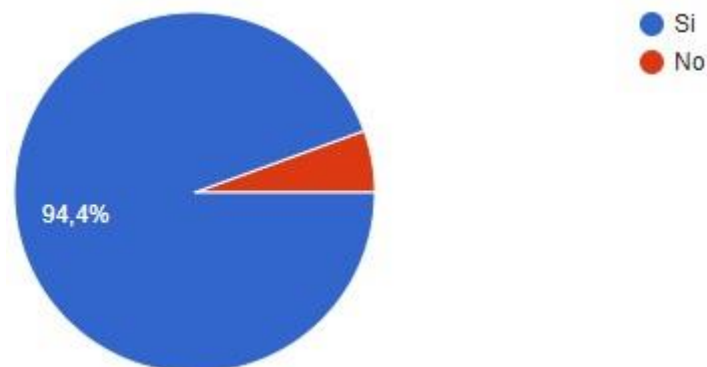
4.3. Estrategias Empleadas para la Toma de Decisiones

En este bloque se muestran los resultados sobre las preguntas dirigidas exclusivamente a los orientadores y orientadoras, en referencia a si proporcionan estrategias para la toma de decisiones, a la hora de escoger un PFPA, dirigidas al alumnado de aula enclave y a sus familias.

En la Figura 16 se muestran los resultados con respecto a si se realiza asesoramiento con las familias en el proceso de elección de un PFPA, tan solo un 5,6% de los participantes ha respondido que no.

Figura 16.

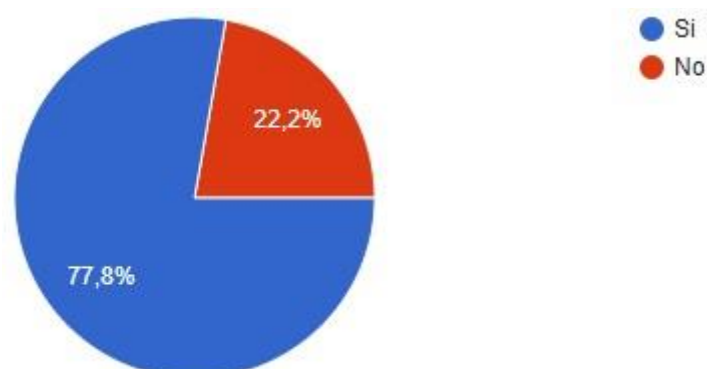
Realización de asesoramiento familiar a la hora de escoger un PFPA por parte de los orientadores y orientadoras.



La segunda cuestión de este bloque es saber si los profesionales de orientación proporcionan directamente a los estudiantes de aula enclave estrategias para la toma de decisiones a la hora de escoger PFPA, como podemos ver en la Figura 17, un 77,8% si las realiza.

Figura 17.

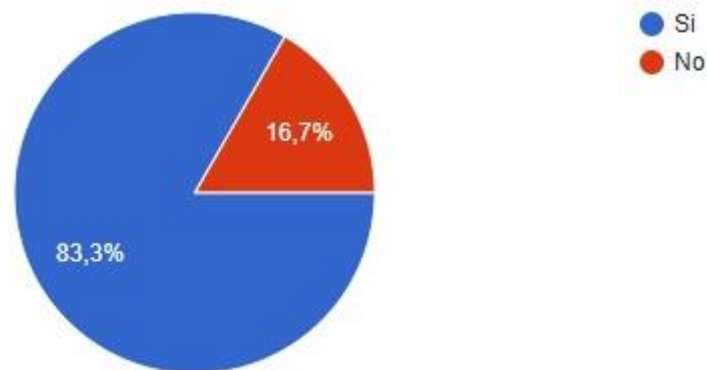
Estrategias proporcionadas por parte de los orientadores y orientadoras para la toma de decisiones del alumnado de aula enclave a la hora de escoger un PFPA.



En la tercera pregunta, se cuestiona si se proporcionan estrategias a los tutores y tutoras para la toma de decisiones de su alumnado a la hora de escoger un PFFA. Como podemos ver en la Figura 18, un 83,3% las proporciona.

Figura 18.

Estrategias proporcionadas, por parte de los orientadores y orientadoras, a los tutores y tutoras de aula enclave para la toma de decisiones del alumnado a la hora de escoger un PFFA.



Para finalizar este bloque, se han realizado tres preguntas abiertas, dando lugar a que describan brevemente las estrategias realizadas con las familias, alumnado y tutores para la toma de decisiones una vez finalizada la etapa educativa del alumnado en el Aula Enclave; otra donde expliquen porque no realizan estrategias de asesoramiento y, por último, posibles mejoras que puedan aportar para la realización de dichas estrategias.

En la primera, en cuanto a la realización y las estrategias empleadas con las familias, alumnado y tutores para la toma de decisiones una vez finalizada la etapa educativa del alumnado en el Aula Enclave, en base a las respuestas obtenidas, se puede generar diferentes bloques con cada uno de los agentes implicados, como se puede ver en la Tabla 11, especificando las estrategias más comunes que se realizan con cada uno de ellos.

La segunda pregunta, ofrece un espacio para que puedan explicar por qué no realizan estas estrategias de asesoramiento, tan solo se han obtenido tres respuestas: *“la tutora o tutor puede encargarse de ofrecer esta información al alumno/a o a las familias”*; *“Durante el tiempo que he estado en este centro no ha habido ningún alumno propuesto para cursar un programa de formación profesional adaptado”* y; *“porque no hay más alternativas en la isla que la que hay”*.

En la tercera, se les ofrece un espacio donde puedan aportar mejoras para realizar estrategias de asesoramiento con las familias, alumnado y tutores. Se destacan algunas propuestas como: formación al respecto por parte de la Consejería de Educación; realizar un plan de tránsito entre el Aula Enclave y el acceso a la PFFA en el que participen los

estudiantes y sus familias; existencia de una buena coordinación y comunicación entre los agentes implicados.

Tabla 11.

Estrategias de asesoramiento realiza por los orientadores y orientadoras con las familias, alumnado y tutores para la toma de decisiones a la hora de escoger un PFPA.

AGENTE	ESTRATEGIAS
Familias	Facilitar información
	Páginas web
	Oferta educativa existente
	Listado de centros que ofertan PFPA
	Especificar fechas donde se abre el proceso de inscripción
	Especificar documentación necesaria
	Intercambiar información mediante entrevistas
	Gustos, preferencias, intereses del alumnado
	Potencialidades y destrezas del alumnado
	Expectativas de futuro del alumnado
Tutores	Acompañamiento durante el proceso
	Ofrecer confianza y cercanía
	Dar el tiempo necesario para reflexionar antes de toma de decisiones
	Facilitar y gestionar la visita a centros donde impartan PFPA
	Tomar conjuntamente las decisiones
Alumnado	Coordinación e intercambio de información.
	Seguimientos trimestrales al alumnado
	Intercambio de información sobre los estudiantes
	Proporcionar información en relación con los PFPA
	Asesoramiento
Alumnado	Colaboración en la actualización del informe psicopedagógico
	Trabajar autoconocimiento y toma de decisiones
	Trabajar el autoconocimiento, la identidad personal y socio-profesional
	Dar a conocer las ofertas del sistema educativo
	Trabajar estrategias para la toma de decisiones: determinación del objetivo, recogida de información, análisis de ventajas y desventajas
Alumnado	Visitar centros que oferten PFPA
	Conocer con antelación las instalaciones, recursos y profesionales centro
	Favorecer una experiencia positiva para el cambio

Fuente: Elaboración propia.

5. Discusión.

Este apartado se divide en cuatro bloques. El primero, se compara los PFPA de Canarias con el resto de los programas instaurados en las distintas comunidades autónomas de España. Los siguientes bloques, son los ya establecidos en el apartado de resultados: expectativas de futuro del alumnado; escolarización en PFPA; y estrategias empleadas para la toma de decisiones a la hora de escoger un PFPA. De todos ellos se realiza un análisis y valoración de los datos recogidos.

5.1. Comparación de los PFPA con los Programas Establecidos en Otras Comunidades Autónomas

En este apartado se compara los PFPA con los programas creados en otras comunidades autónomas. Las similitudes que se establecen a continuación se realizan en base a los aspectos que se han analizado en el marco teórico de este trabajo: requisitos de acceso, edad de acceso, duración y ratios máximas.

5.1.1. Requisitos de acceso

Si se analiza y compara los requisitos de acceso, el programa establecido en Canarias, en el cual puede incorporarse el alumnado procedente de Aulas Enclave ubicadas en centros ordinarios de ESO, presenta similitudes con otros programas desarrollados en otras comunidades como: Andalucía, Aragón, Comunidad Valenciana, Madrid y Navarra. Otros modelos: Baleares, Cataluña, Extremadura y La Rioja también son parecidos, pero, en estos casos, los requisitos de acceso son más restringidos, ya que solo acceden los estudiantes que presentan discapacidad intelectual, excepto Cataluña, que incluye también a los TEA. El resto de los programas no son compatibles a estos modelos, puesto que el alumnado que podría acceder a los mismos debe estar realizando el itinerario de la ESO.

5.1.2. Edad de acceso

El requisito de edad de acceso a los PFPA en Canarias es de 16 hasta los 19 años, igual que en Andalucía y Extremadura. Este criterio se considera limitante para los estudiantes canarios, puesto que no podrían agotar sus años de escolarización en el Aula Enclave, establecido hasta los 21 años. Por ello, se intenta derivar al alumnado a los PFPA cuando cumplen 19 años, con el fin de estirar al máximo posible los años de escolarización. Los propios profesionales que trabajan directamente con este alumnado y, que han participado en este estudio, opinan que la edad máxima de acceso debe aumentarse.

Se podría ampliar tal y como se ha instituido en otros modelos similares al de Canarias: Aragón, Comunidad Valenciana y Navarra, fijado desde los 16 hasta los 21 años; o incluso como Cataluña y Baleares, conformado hasta los 20 y 22 años respectivamente.

Otras comunidades como Asturias y Cantabria tienen instaurado este criterio con una edad máxima de acceso más elevada que Canarias. Este requisito es importante, puesto que, si se aumenta la edad máxima de acceso, se puede ampliar los años de escolarización en beneficio del progreso, avance y madurez de estos estudiantes.

5.1.3. Duración de los programas

Se considera adecuada la duración de los programas en Canarias, teniendo dos cursos de duración con posibilidad de poder repetir cada curso una vez, se coincide en este criterio con más de la mitad de las comunidades. Se puede destacar los casos de Cataluña y Navarra, implantando programas de cuatro cursos de duración. No obstante, se considera que el modelo determinado en Canarias favorece a los distintos perfiles y niveles educativos que pueden existir en estos programas.

5.1.4. Ratios

Por último, se entra a valorar la ratio, establecida en 12 alumnos o alumnas. Este aspecto debería preguntarse a los profesionales que trabajan en los PFPA para conocer si es excesiva. Desde este estudio se puede analizar que, teniendo en cuenta que el alumnado que accede a estos programas debe presentar un cierto nivel de autonomía personal y social y, en comparación con otros programas de características similares al nuestro, la ratio es un poco elevada. En Andalucía, Aragón, Baleares, Extremadura, La Rioja y Navarra está establecida entre 8 y 10 alumnos. Se considera que la disminución de la ratio puede “forzar” a las instituciones a crear más programas para este alumnado.

5.2. Expectativas de Futuro del Alumnado

En Canarias, se puede determinar que las expectativas de futuro, de la mayoría del alumnado, será la continuación del itinerario educativo en los PFPA. El resto de alumnado una vez haya finalizado su etapa en el Aula Enclave, acudirán a asociaciones o entidades públicas o privadas. En casos muy concretos, se reincorporarán al sistema educativo ordinario o, acudirán talleres profesionales.

Si se analiza en profundidad la opción de PFPA, de los programas existentes en la actualidad, «¿En cuáles continuarán su itinerario académico?» La respuesta es: “Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y centros de Jardinería”, lo cual no es sorprendente, ya que de los 40 programas existentes en el curso 22-23, 16 de ellos pertenecen al anteriormente nombrado, siendo el 40% de la oferta total de Canarias. También destaca el programa: “Actividades Auxiliares de Comercio”, tan solo se ofertan dos programas, uno en Tenerife y otro en La Palma, representando el 5% total de la oferta existente. Aun así, es una opción bastante escogida por los participantes, esto quiere decir que debe ampliarse la oferta de este programa en las islas.

Para finalizar este apartado, es muy preocupante descubrir que muchos alumnos y alumnas se quedan en sus casas tras finalizar la etapa de Aula Enclave. Como planteamiento para un futuro estudio, se puede formular si esto se debe por la falta de oferta formativa, o bien, por no existir asociaciones o entidades públicas o privadas en los alrededores de sus domicilios.

5.3. Escolarización en PFPA

En este apartado, por una parte, se analiza los problemas detectados en los itinerarios educativos postobligatorios a los pueden acceder estos estudiantes. Por otra, se valoran las opciones más escogidas por los participantes de los programas de formación profesional específicos para alumnado NEE que no se ofertan en Canarias.

Los problemas detectados en los itinerarios PFPA son el desplazamiento y/o localización, además de poca cantidad y variedad. Más del 90% de los encuestados reflejan que la oferta es insuficiente: *“la poca variedad que existe está solo en el norte de la isla, puesto que en el sur hay menos opciones”*; *“No todos los municipios ofrecen las diferentes opciones, por lo que hay alumnos/as que no pueden estudiar lo que quieren al no tenerlo cerca”*; *“Hay poca variedad de oferta formativa y muy localizada”*. Además, hay poca variedad en la oferta de distintas familias profesionales, varios participantes reflejan el mismo sentir: *“Las familias profesionales ofertadas en la PFPA son muy reducidas”*. Por otra parte, los participantes exponen que los programas ofertados no se ajustan a los gustos o intereses del alumnado, una de las opiniones que define y recoge lo expuesto es la siguiente: *“No se ofrece un abanico lo suficientemente amplio como para responder a los intereses y habilidades del alumnado”*.

En cuanto al abanico de programas que se les ha presentado a los participantes, de los cuales no se ofertan en Canarias, pero si en otras comunidades, tanto los orientadores y orientadoras como los tutores y tutoras han escogido con más de un 80%, en ambos casos, el programa: *“Auxiliar en Cuidado de Animales y Espacios Verdes”*, perteneciente a la familia de Agraria. Curiosamente, el programa más ofertado en Canarias pertenece a la misma familia, por lo que este podría ser una variante al ya existente, más aún si los profesionales que trabajan directamente con este alumnado lo demandan.

Se destaca la elección de los programas pertenecientes a la familia de Hostelería y Turismo, escogiendo mayoritariamente el programa de *“Auxiliar de Cocina y Restauración”* y el programa de *“Alojamiento y Lavandería”*. Todos los programas de esta familia se escoge con un 50%, en el caso de los tutores y tutoras. Canarias vive del sector turístico y resulta incomprensible que no se oferte ningún programa de este sector, así lo reflejan algunos de los tutores y tutoras, destacando entre las diversas opiniones la siguiente: *“deberían tener en cuenta que estamos en una isla, la cual vive del turismo y la hostelería, donde salen muchos*

puestos de trabajos, por lo que tendrían que sacar una formación relacionada con la oferta laboral del entorno, trabajo que pueden desempeñar bastantes alumnos/as que pasan por las Aulas Enclave". También se pone de manifiesto en el Informe sobre la Realidad Educativa de Canarias del 2022 elaborada por el Consejo Escolar, el cual refleja la necesidad de crear programas de dicha familia dado el contexto en el que se encuentra. Por lo tanto, las administraciones competentes tienen la llave para solventar varios problemas detectados como la escasez, la poca variedad existente y la ubicación de dichos programas.

Otro tipo de programas que se puede destacar de los resultados son, por parte de los orientadores y orientadoras, el programa de "Auxiliar en Mantenimiento de Instalaciones Deportivas" de la familia Física Deportiva y; por parte de los tutores y tutoras, el programa "Trabajos de Reprografía" de la familia profesional de Artes Gráficas. Ambos programas podrían solventar las deficiencias detectadas pudiendo llegar a otro perfil de alumnado.

5.4. Estrategias Empleadas para la Toma de Decisiones

En base a los resultados obtenidos se puede determinar que los orientadores y orientadoras realizan estrategias para el proceso de toma de decisiones del alumnado a la hora de escoger un programa de PFPA. Se asesora a las familias en la toma de decisiones; proporcionan estrategias a los tutores y tutoras para ayudar a los estudiantes en la toma de decisiones, aunque en menor medida con respecto a las familias y; también realizan estrategias directamente con los estudiantes para ayudarles en la toma de decisiones, aunque en menor grado respecto a los agentes anteriores.

Se puede afirmar que se realizan estrategias de asesoramiento en estos niveles de enseñanza, para favorecer el desarrollo integral de los alumnos y alumnas, ayudándoles en el proceso de toma de decisiones entre las distintas opciones educativas, tal y como establece el decreto 23/1995 por el que se regula la orientación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En resumen, con familias se lleva a cabo el proceso de asesoramiento mediante tres bloques: facilitándoles la información necesaria sobre los PFPA; intercambiando información sobre sus hijos mediante entrevistas con los orientadores u orientadoras y; acompañándolas durante todo el proceso. Con respecto a las estrategias proporcionadas a los tutores y tutoras, se centran sobre todo en labores de coordinación e intercambio de información con respecto al perfil de los estudiantes, información relevante de los PFPA y documentación necesaria que se debe realizar para poder inscribir al alumnado en dichos programas. Por último, las estrategias realizadas directamente con el alumnado se pueden categorizar en dos bloques: trabajar el autoconocimiento y la toma de decisiones y; visitar los centros que imparten estos programas con el fin de facilitar y anticipar el proceso de cambio.

No se han obtenido respuestas relevantes respecto a porqué no se realizan estrategias de asesoramiento, aunque podemos destacar una: *“la tutora o tutor puede encargarse de ofrecer esta información al alumno/a o a las familias”*. Se considera que, aunque el tutor o tutora pueda ofrecer esta información, debe ser el orientador u orientadora quienes ayuden y faciliten en este proceso a sus compañeros de departamento, puesto que es su labor. Las Aulas Enclave forman parte del centro educativo, por lo tanto, al igual que cualquier otro alumno o alumna que esté en otro itinerario educativo, se le debe dar respuesta.

Se destaca algunas aportaciones relevantes que han ofrecido los orientadores y orientadoras para mejorar este proceso de asesoramiento a las familias, alumnado y tutores.

En primer lugar, varios orientadores y orientadoras consideran notablemente elaborar un plan de tránsito entre el Aula Enclave y el acceso a la PFPA. El objetivo principal es, que tanto el alumnado como sus familias, puedan realizar visitas a los centros que ofertan estos itinerarios. De esta manera, ellos tendrán un primer acercamiento de donde podrían acudir tras acabar su etapa en las Aulas Enclave. Esta propuesta va de la mano con otra, adelantarse en la explicación de la oferta formativa de las distintas alternativas que existen.

En segundo lugar, exponen la importancia de una buena coordinación y comunicación entre los agentes implicados, donde exista un asesoramiento constante, sobre todo con las familias, para que se sientan informados en todo momento de las novedades que pueda haber.

En tercer lugar, la demanda de formación por parte de la Conserjería de Educación. Sería interesante incluir en los planes de formación, al menos una pequeña píldora, sobre todo lo que conlleva el proceso de cambio de itinerario educativo en el alumnado de Aula Enclave en centros de secundaria, posibles itinerarios, información relevante a manejar, estrategias a realizar con el alumnado y sus familias.

En cuarto lugar, se destacan respuestas que tienen relación directa con los estudiantes: *“escuchar al alumnado, ofrecer información sobre las salidas y la necesidad de trabajar en oficios que eleven su autonomía y le ilusionen con su futuro”*. Sin duda es muy importante todo lo comentado, puesto que son los propios estudiantes los que van a realizar un nuevo itinerario educativo. Ellos y ellas deben saber dónde irán, que van a realizar y entender el porqué. Todo ello puede tener una mayor garantía de éxito, puesto que se está contando con la visión del alumnado.

Para finalizar, se ha recogido varias aportaciones fundamentales que afectan de manera directa al trabajo de los orientadores y orientadoras como la disminución de la ratio. Se recoge comentarios como: *“más tiempo, menos ratio. Tengo 1300 alumnos en el centro”*; *“Si quieren mejorar la calidad en la Orientación, deben aumentar el número de orientadores por centro. Nos pasamos el día queriendo llegar a todo y con la sensación de que podríamos*

hacerlo mejor, pero no llegamos a más". Sin lugar a duda, las administraciones correspondientes deben disminuir las ratios, mejorando la calidad y eficiencia.

6. Conclusiones

Las expectativas de futuro, de la mayoría del alumnado, matriculado en Aulas Enclave ubicadas en centros de ESO de Canarias es continuar en las enseñanzas postobligatorias en los PFPA. Otros alumnos, acudirán a asociaciones o entidades públicas o privadas una vez finalizada su etapa en el Aula Enclave. En determinados casos, se reincorporarán al sistema educativo ordinario o, acudirán talleres profesionales. Hay que destacar, que se ha detectado, en el peor de los casos, que estos estudiantes se quedarán en sus hogares al finalizar su etapa educativa.

En referencia a los PFPA, es la única opción que tiene este alumnado para continuar su itinerario educativo en las enseñanzas postobligatorias. Es evidente que tiene menos alternativas académicas postobligatorias, en comparación con el alumnado que está cursando el itinerario de la ESO. Por ello, se pueden mejorar las expectativas de futuro si se realizan algunos ajustes y cambios en dichos programas.

El primero, se puede ampliar la edad máxima de acceso, ampliándola hasta los 21 años. De esta forma se asegura que el alumnado con más dificultades permanezca más tiempo en el sistema educativo, pudiendo agotar los años de escolarización en el Aula Enclave, dando posibilidad a que tenga más tiempo para seguir progresando y, pudiendo mejorar sus expectativas de futuro.

El segundo, se debe considerar disminuir la ratio de los PFPA, bajando de los 12 alumnos o alumnas estipulados actualmente a 8-10 alumnos o alumnas. Este hecho podría determinar la creación de más programas para estos estudiantes por parte de las instituciones.

El tercero, quizás el más importante, aumentar la oferta de los programas existentes y ampliar la oferta a otras familias profesionales. Por un lado, el alumnado está muy condicionado a la oferta presentada actualmente por la Consejería de Educación. Si se realiza una comparación de las ofertas por islas, la mayor parte se encuentra en las capitalinas, Tenerife y Gran Canaria, sin embargo, la misma no es accesible a todos los puntos geográficos, detectándose en varios puntos una oferta escasa y delimitante, debido a las dificultades de desplazamiento para acudir a aquellas que pudieran resultar más atractivas para el alumnado. Peor panorama presenta las islas de Lanzarote, Fuerteventura y La Palma en la que tan solo se ofertan dos programas; La Gomera solo tiene uno y, no hay ninguno en El Hierro. Por ello, es evidente que debe ampliarse la misma. Por otro lado, tanto los orientadores, orientadoras como tutores y tutoras, que trabajan con este alumnado, han

puesto de manifiesto que los programas ofertados son insuficientes, pues no se ajusta a los gustos o intereses del alumnado.

Se pueden implementar programas que ya se ofertan en otros puntos de España y, que pudieran ser motivantes y de interés para este alumnado, como: “Auxiliar de Cocina y Restauración” y “Alojamiento y Lavandería”, pertenecientes a la familia de Hostelería y Turismo, de la cual no existe ni un solo programa en Canarias, siendo el motor principal de la economía, tal y como plantea el informe sobre la Realidad Educativa de Canarias de 2022. También, en base a las elecciones de los participantes, se pueden implementar programas como: “Auxiliar en Cuidado de Animales y Espacios Verdes” de la familia de agraria; “Auxiliar en Mantenimiento de Instalaciones Deportivas” de la familia Física Deportiva y; el programa “Trabajos de Reprografía” de la familia de artes gráficas. De esta manera, se puede ampliar la oferta pudiendo llegar a otro perfil de alumnado con otras motivaciones e intereses.

Otra expectativa de futuro que tienen estos estudiantes es el acceso a las asociaciones o entidades públicas o privadas una vez finalizada su etapa en el aula enclave. La problemática detectada en este caso es la accesibilidad, geográficamente hablando, es decir, que no existe ninguna entidad o asociación en las proximidades de sus domicilios, ya que la más cercana conlleva dificultades en el desplazamiento diario, al igual que pudiera ocurrir con los PFPA. En menor medida existen otras opciones como son los talleres profesionales, los cuales habría que indagar si el perfil del alumnado de este estudio tiene acceso a los mismos y si existe oferta alguna actualmente.

Por ende, con todo lo propuesto hasta ahora, se podría remediar la problemática más grave detectada hasta el momento: que estos estudiantes se queden en sus casas por falta de alternativas en las proximidades de su domicilio tras la finalización de su etapa en el Aula Enclave. Las instituciones pertinentes no deben obviar todo lo planteado, teniendo en cuenta el notable aumento que se ha registrado en el alumnado NEE, en los últimos cuatro cursos en Canarias. Alcaraz y Arnaiz, (2020), reflejan que, en los últimos diez cursos académicos, el alumnado matriculado en unidades educativas especiales para alumnado NEE ubicadas en centros ordinarios se ha incrementado en un 82,91%. Ello va en consonancia con lo expuesto en el Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (2011).

Para finalizar este trabajo, en lo que respecta a la proporción de estrategias de asesoramiento, por parte de los orientadores y orientadores, para la toma de decisiones a la hora de escoger un itinerario de PFPA, tal y como establece el decreto 23/1995 por el que se regula la orientación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, se puede determinar que las mismas se realizan con todos los agentes implicados, alumnado, tutores y, sobre todo, con las familias.

Los participantes han expuesto, para mejorar dichas estrategias, elaborar un plan de tránsito entre el Aula Enclave y el acceso a la PFPA, en el cual el alumnado y sus familias

puedan conocer de primera mano el nuevo centro y a los profesionales que trabajan allí, anticipando y resolviendo las posibles dudas que puedan tener de cara al comienzo de la nueva etapa. Además, destacan la importancia de mantener una buena coordinación y comunicación con todos los agentes implicados con el fin de garantizar el éxito a la hora de tomar la decisión de elección, aun siendo escasa la oferta.

Se considera que estas modificaciones pueden ayudar a mejorar las expectativas futuro de estos estudiantes, siendo ya de por sí muy complicadas en el mundo actual en el que viven.

6.1. Limitaciones del Estudio y Propuestas de Sucesivas Investigaciones

Este estudio podría realizarse ampliando la participación tanto de los tutores y tutoras como de los profesionales de orientación, ya que la muestra de este estudio puede ser un poco limitada. Por otra parte, podría conocerse tanto la opinión del alumnado matriculado en las aulas enclave de secundaria como de sus familias.

Dada la orografía de la comunidad canaria, se podría estudiar la oferta existente de los programas de formación profesional adaptada en cada una de las islas y las posibles dificultades asociadas a ellas.

Por otra parte, como futura línea de trabajo se podría estudiar la correlación entre el acceso al mundo laboral de estos estudiantes tras la formación recibida en dichos PFPA.

7. Referencias Bibliográficas

- Acuerdo 120/2016, de 30 de agosto, por el que se crea el Plan piloto experimental de itinerarios formativos específicos (IFE) para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual leve o moderada. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, 7196, de 1 de septiembre de 2016.
- Alcaraz-García, S., y Arnaiz-Sánchez, P. (2020). La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en España: un estudio longitudinal. *Revista Colombiana de Educación*, 78, 299-320.
- American Psychological Association [APA]. (2014). Manual de diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-5). Editorial Médica Panamericana.
- Área de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad de Canarias (s.f.). *Unidades de escolarización para el alumnado con necesidades educativas especiales*. https://www.gobiernodecanarias.org/cmsweb/export/sites/educacion/web/_galerias/descargas/neae/guia_tutorias-aulas-enclave-neae_2021.pdf
- Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (3 de junio de 2022). *Listado definitivo de adjudicación de plazas a los ciclos de formación profesional especial*. <https://www.navarra.es/documents/48192/16431288/listado+definitivo+CFPE+22+.pdf/f2ddbafa7-2346-d028-a710-511181ae81bf?t=1654255048316>
- Consejería de Educación Región de Murcia (s.f.) *Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión de alumnos a los programas formativos profesionales de la modalidad especial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2022/2023*. [http://www.carm.es/web/servlet/descarga?ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=177854&ARCHIVO=RESOL.%20ADMISION%20PFP%20ESPECIAL%20\(22-23\).pdf](http://www.carm.es/web/servlet/descarga?ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=177854&ARCHIVO=RESOL.%20ADMISION%20PFP%20ESPECIAL%20(22-23).pdf)
- Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deportes. (s.f.). *Alumnado de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en Canarias*. Gobierno de Canarias. Recuperado el 8 de mayo de 2023 de https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/7/portal/estadisticas/Reports/_ViewReport?PathReport=/Estadisticas/EDUCACI%C3%93N%20ESPECIAL/NEA_060_NeaeNecesidad&Nombre=NEA_060_NeaeNecesidad
- Consejo Escolar de Canarias (2022). *Informe sobre la realidad educativa de Canarias: Políticas para la igualdad de oportunidades y la equidad educativa*. <https://consejoescolardecanarias.org/publicaciones/irec2022/>
- Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades. *Oferta educativa de programas formativos básicos en centros sostidos con fondos públicos. Curso*

2022-2023. Recuperado el 14 de marzo de 2023.
http://www.edu.xunta.gal/fp/webfm_send/9782

De Bruin, K. (2019). The impact of inclusive education reforms on students with disability: an international comparison. *International Journal of Inclusive Education*, 23(7-8), 811-826. doi: 10.1080/13603116.2019.1623327.

Decreto 150/2017, de 17 d'octubre, de l'atenció educativa a l'alumnat en el marc d'un sistema educatiu inclusiu. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, 7477, de 19 de octubre de 2017.

Decreto 23, de 24 de febrero de 1995, por el que se regula la atención a la diversidad en la Comunidad Autónoma Canaria. *Boletín Oficial de Canarias*, 34, de 20 de marzo de 1995, 1782-1789.

Decreto 25, de 26 de febrero 2018, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias. *Boletín Oficial de Canarias*, 46, de 6 de marzo de 2018, 7805-7820.

Decreto 39/2011, de 29 de abril, por el cual se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos. *Butlletí Oficial de les Illes Balears*, 67, de 5 de mayo de 2011, 97-108.

Decreto 86/2015, de 9 de junio, de ordenación e implantación de la Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma del País Vasco. *Boletín Oficial del País Vasco*, 109, de viernes 12 de junio de 2015.

Departament d' Educació (15 de marzo de 2023). *Itinerarios formativos específicos*. Generalitat de Catalunya.
http://www.gencat.cat/ensenyament/eac/pdf/ETAPA_IFE_ES.pdf

Educación, Formación Profesional y Empleo. Región de Murcia. (s.f.). *Programas Formativos Profesionales Modalidad Especial. Oferta 2022/2023*.
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=48937&IDTIPO=100&RASTRO=c816\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=48937&IDTIPO=100&RASTRO=c816$m)

Equipo Técnico Provincial de Málaga (23 de junio de 2022). *Manual de centros docentes: anexo XII. Códigos de programas específicos de FPB*.
<https://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/orientadelegacionmalaga/2022/06/23/codigos-ciclos-formativos/>

Generalitat Valenciana. Conserllería d'Educació, Cultura y Esport (s.f.). *PFQB oferits en Centres Públics Curs 2022-23*.
<https://ceice.gva.es/documents/161863064/364438000/QB+oferits+Publics+2022-23.pdf>

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 106, de 4 de mayo de 2006, 17158-17207.

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 340, de 30 de diciembre de 2020, 122868-122953.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. *Boletín Oficial del Estado*, 78, de 1 de abril de 2022, 43546-43625.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. *Boletín Oficial del Estado*, 295, de 30 de diciembre de 2013, 97858-97921.
- Martínez Abellán, R., Porto Currás, M., & Garrido Gil, C. F. (2019). Aulas de educación especial en España: análisis comparado. *Siglo Cero*, 50(3), 89–120. <https://doi.org/10.14201/scero201950389120>
- Orden 139/2017, de 17 de julio, por la que se regulan y se establecen programas específicos de Formación Profesional en Castilla-La Mancha. *Diario Oficial de Castilla - La Mancha*, 149, de 2 de agosto de 2017, 18932-18964.
- Orden 32/2021, de 15 de junio, por la que se modifica la Orden 4/2015, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula el proceso de admisión y matrícula de alumnos en los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. *Boletín Oficial de La Rioja*, 117, de 17 de junio de 2021, 10340-10342.
- Orden 347/2016, de 21 de abril, por la que se regula la admisión del alumnado de formación profesional inicial en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. *Boletín Oficial de Castilla - León*, 81, de 28 de abril de 2016, 18055-18084.
- Orden 4/2015, de 21 de mayo, por la que se regula el proceso de admisión y matrícula de alumnos en los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. *Boletín Oficial de La Rioja*, 69, de 27 de mayo de 2015, 10878-10888.
- Orden 543/2016, de 13 de junio, por la que se determinan medidas para la atención educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse Formación Profesional Básica en la Comunidad de Castilla y León. *Boletín Oficial de Castilla - León*, 118, de 21 de junio de 2016, 28120-28130.
- Orden 72/2014, de 5 de junio, que regula los programas de Formación Profesional Básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria. *Boletín Oficial de Cantabria*, 113, de 13 de junio de 2014, 18111-18160.
- Orden 73/2014, de 26 de agosto, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los programas formativos de cualificación básica en la Comunitat

- Valenciana. *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, 7349, de 29 de agosto de 2009, 20927-20961.
- Orden 946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón. *Boletín Oficial de Aragón*, 165, de 26 de agosto de 2016, 22216-22248.
- Orden Foral 52/2015, de 22 de mayo, por la que se regulan los programas formativos de formación profesional a los que se refiere la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, para el alumnado de necesidades educativas especiales bajo la denominación de "ciclos de formación profesional especial", en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. *Boletín Oficial de Navarra*, 113, de 12 de junio de 2015.
- Orden, de 12 de marzo de 2020, por la cual se regulan los programas de cualificación inicial en las Illes Balears. *Butlletí Oficial de les Illes Balears*, 45, de 28 de marzo de 2020, 10735-10782.
- Orden, de 13 de diciembre 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias. *Boletín Oficial de Canarias*, 250, de 22 de diciembre de 2010, 32374-32398.
- Orden, de 13 de julio de 2015, por la que se regulan las enseñanzas de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Galicia, así como el acceso y la admisión en estas enseñanzas. *Diario Oficial de Galicia*, 135, 22 de julio de 2015, 30536-30570.
- Orden, de 19 de abril de 2022, del Consejero de Educación, por la que se establece el calendario común de presentación de solicitudes, plazos de admisión y matrícula para el curso académico 2022-2023, en los ciclos de formación profesional y cursos de especialización del sistema educativo impartidos por centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma del País Vasco , y se aprueban las instrucciones correspondientes a la admisión y matrícula en dichos centros, así como las correspondientes a la grabación de las solicitudes y matrícula en todos los centros docentes que imparten dichas enseñanzas. *Boletín Oficial del País Vasco*, 87, de 6 de mayo de 2022,
- Orden, de 3 de septiembre de 2015, por la que se regulan los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, 211, de 12 de septiembre de 2015, 32893-32930.
- Orden, de 4 de marzo de 2015, por la que se regulan los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. *Diario Oficial de Extremadura*, 51, 16 de marzo de 2015, 7971-7999.

- Orden, de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 241, 19 de diciembre de 2016, 2-30.
- Orden, de 8 de septiembre de 2021, por la que se desarrolla el Decreto 229/2011, de 7 de diciembre, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Galicia en los que se imparten las enseñanzas establecidas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. *Diario Oficial de Galicia*, 206, 26 de octubre de 2021, 52272-52379.
- Organización Mundial de la Salud & Banco Mundial. (2011). *Informe mundial sobre la discapacidad 2011*. Organización Mundial de la Salud. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/75356>
- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 55, de 5 de marzo de 2014, 20155-21133.
- Resolució 507/2023, de 16 de febrer, per la qual s'aproven les normes de preinscripció i matrícula d'alumnes als centres del Servei d'Educació de Catalunya i altres centres educatius, en els diversos ensenyaments sostinguts amb fons públics, per al curs 2023-2024 *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, 8860, de 22 de febrero de 2023.
- Resolución 26/2022, de 14 de diciembre, por la que se regula la organización y composición de los Ciclos Formativos de Grado Básico en la modalidad específica para alumnado con necesidades educativas especiales para los Títulos de Grado Básico en Servicios Administrativos y en Agrojardinería y Composiciones Florales. *Boletín Oficial de La Rioja*, 241, de 16 de diciembre de 2022, 22501-22515.
- Resolución de 30 de marzo de 2022, por la que se publica la oferta de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II, Aulas profesionales especiales en centros docentes, y se determina el proceso de admisión en los mismos para el curso 2022/2023. *Boletín Oficial de Aragón*, 169, de 8 abril de 2022, 12440-12449.
- Resolución EDU/294/2023, de 2 de febrero, por la que se establecen los itinerarios formativos específicos. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, 8850, de 8 de febrero de 2023.

Resolución, de 03 de junio de 2022, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2022/2023 en programas específicos de Formación Profesional en centros públicos de Educación Secundaria de Castilla-La Mancha. *Diario Oficial de Castilla - La Mancha*, 112, de 13 de junio de 2022, 20229-20245.

Resolución, de 1 de julio de 2021, por la que se dictan instrucciones para regular los Programas de Formación Profesional Adaptada y se establece la distribución modular y horaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. *Boletín Oficial de Canarias*, 144, de 14 de julio de 2021, 31081-31239.

Resolución, de 10 de mayo de 2022, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado, en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, para cursar ciclos formativos de formación profesional de grado básico, de grado medio y de grado superior en modalidad presencial, ciclos formativos de grado medio y de grado superior en modalidad a distancia y cursos de especialización. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, 98, de 24 de mayo de 2022.

Resolución, de 15 de junio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria del proceso de selección de Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, que podrán impartir Programas Formativos de Formación Profesional destinados a alumnado con necesidades educativas especiales durante el curso 2021/2022. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, 128, de 5 de julio de 2021.

Resolución, de 17 de junio de 2015, por la que se regula la oferta de programas formativos de formación profesional para el alumnado con necesidades educativas especiales en centros de educación especial y la realización del módulo de formación práctica en empresas. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, 147, de 26 de julio de 2015.

Resolución, de 2 de mayo de 2023, por la que se convoca y se dictan instrucciones sobre el procedimiento de admisión del alumnado de Programas de Formación Profesional Adaptada en centros sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2023/2024, en la Comunidad Autónoma de Canarias. *Boletín Oficial de Canarias*, 92, de 12 de mayo de 2023, 27362-27374.

Resolución, de 24 de septiembre de 2021, por la que se seleccionan los Centros de Educación Especial que impartirán programas formativos de formación profesional para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en el curso 2021-2022. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, 192, de 5 de octubre de 2021.

Resolución, de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del proceso de admisión de las enseñanzas de formación profesional de grado básico para el curso 2022/23. *Diario Oficial de Galicia*, 108, 7 de junio de 2022, 33304-33314.

- Resolución, de 29 de mayo de 2015, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se establece la organización de Programas específicos de Formación Profesional Básica, en la modalidad de Talleres específicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. *Diario Oficial de Extremadura*, 112, 12 de junio de 2015, 22920-22960.
- Resolución, de 9 de febrero de 2011, por la que se dictan instrucciones sobre los procedimientos y los plazos para la atención educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias. *Boletín Oficial de Canarias*, 40, de 24 de febrero de 2011, 3901-3925.
- Richter, D. y Hoffmann, H. (2019). Social exclusion of people with severe mental illness in Switzerland: Results from the Swiss Health Survey. *Epidemiology and Psychiatric Sciences*, 28(4), 427-435. doi: 10.1017/S2045796017000786.
- Subdirección General de Estadística y Estudio. *Estadística de las enseñanzas no universitarias. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo curso 2020-2021*. Ministerio de Educación y Formación Profesional. <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:ae456755-1f2e-48be-94d4-4e13ab204e8b/notaresumen21.pdf>
- Viceconsejería de Educación, Juventud y Deporte. (25 octubre 2022). *Resolución de la Viceconsejería de Política Educativa, por la que se dicta instrucciones sobre incorporación y admisión en los Programas Profesionales de Modalidad Especial para el curso 2022-2023*. Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía. <https://www.comunidad.madrid/transparencia/sites/default/files/regulation/documents/2- instruccionesppme 2022-2023 vfinal 30156499.pdf>
- Viceconsejería de Educación, Juventud y Deporte. (s.f.). *Resolución de la Viceconsejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se dictan instrucciones relativas a la organización de los Programas Profesionales para alumnos con necesidades educativas especiales que se impartirán con carácter experimental en el curso escolar 2014-2015*. Consejería de Educación, Salud y Deporte. [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Instrucciones%2027%20mayo%202014,%20organizacion%20de%20los%20Programas%20Profesionales%20alumnos%20n.e.e.,%20curso%20experimental%2014-15%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Instrucciones%2027%20mayo%202014,%20organizacion%20de%20los%20Programas%20Profesionales%20alumnos%20n.e.e.,%20curso%20experimental%2014-15%20(1).pdf)
- Villegas, F. y Sánchez, A. (2014). Autism spectrum disorders: Typology, prevalence and schooling in the province of Almería (Spain). *European Journal of Child development, Education and Psychopathology*, 2(2), 51-67.

8. Anexo I

Tabla 12.

Oferta de Programas Específicos de Formación Profesional para alumnado con NEE por familia profesional.

FAMILIA PROFESIONAL	COMUNIDADES	OFERTA	
Administración y gestión.	Andalucía	Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales.	
	Canarias		
	Cantabria		
	Extremadura		
	La Rioja		
	Madrid		
	Murcia		
	Navarra		
	Andalucía		Operaciones básicas de ofimática.
	Murcia		
Canarias	Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos.		
Castilla - La Mancha			
Aragón	Operaciones de tratamiento digital de textos.		
Agraria.	Cantabria	Actividades auxiliares en agricultura.	
	Comunidad Valenciana	Actividades auxiliares en floristería.	
	Aragón	Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería.	
	Canarias		
	Cantabria		
	Castilla - La Mancha		
	Comunidad Valenciana		
	Galicia		
	Madrid		
	Murcia		
Andalucía	Agrojardinería y Composiciones Florales.		
Aragón			
Extremadura			
La Rioja			
Cataluña	Auxiliar en Cuidado de Animales y Espacios Verdes.		
Galicia	Producciones agrícolas.		

Artes Gráficas.	Baleares Cantabria Comunidad Valenciana Galicia Madrid	Trabajos de reprografía.
Comercio y Marketing.	Comunidad Valenciana Murcia	Actividades auxiliares de almacén.
	Aragón Canarias Castilla - La Mancha Madrid Murcia Navarra	Actividades auxiliares de comercio.
	Cataluña	Auxiliar en Ventas y Atención al Público.
	Andalucía Extremadura	Servicios Comerciales.
	Murcia	Operaciones auxiliares de revestimientos en construcción.
Electricidad y Electrónica	Extremadura	Electricidad y Electrónica.
	Comunidad Valenciana Madrid	Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicación en edificios.
Fabricación Mecánica	Madrid	Operaciones Auxiliares de Fabricación Mecánica.
Física Deportiva	Cataluña	Auxiliar en Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.
	Comunidad Valenciana	Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas.
Hostelería y Turismo.	Andalucía Aragón Extremadura	Alojamiento y lavandería.
	Baleares Galicia	Auxiliar/operaciones básicas de cocina.
	Cantabria Navarra Cataluña	Auxiliar en Cocina y Restauración.

	Madrid	
	Galicia	Lavandería
	Cantabria	Operaciones auxiliares de lavandería industrial y de proximidad.
	Comunidad Valenciana	Operaciones básicas de catering.
Hostelería y turismo.	Cantabria	Operaciones básicas de pisos en alojamiento.
	Madrid	Operaciones Básicas de Restaurante y Bar.
	Aragón	Operaciones básicas de servicios y cocina.
	Baleares	
	Galicia	Servicio de restauración.
Industria Alimentaria.	Navarra	Auxiliar en Operaciones de Industria Alimentaria.
	Galicia	Peinado.
	Madrid	Servicios Auxiliares de Estética.
Imagen Personal.	Canarias	
	Madrid	Servicios Auxiliares de Peluquería.
	Andalucía	Informática y Comunicaciones.
Informática y Comunicaciones.	Madrid	Operaciones Auxiliares de Montaje y Mantenimiento de Sistemas Microinformáticos.
Instalación y mantenimiento.	Aragón	Instalación y mantenimiento.
	Cantabria	Aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble.
	Andalucía	
	Comunidad Valenciana	
Madera, Mueble y Corcho.	Extremadura	Carpintería y Mueble.
	Galicia	
	Madrid	
	Andalucía	
Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	Aragón	
	Extremadura	Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios.
	Galicia	
	Andalucía	Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel.
	Galicia	Costura.
Textil, Confección y Piel.	Aragón	Lavandería y arreglo de artículos textiles.
	Extremadura	
	Andalucía	Tapicería y Cortinaje.

Vidrio y Cerámica.	Galicia	Cerámica
	Madrid	Operaciones de Reproducción Manual o Semiautomática de Productos Cerámicos.
	Comunidad Valenciana	Reproducción de moldes y piezas cerámicas artesanales.
	Andalucía	Vidriería y Alfarería.